BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Miércoles 13 de Marzo de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7236

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolivar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme) El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombramientos y prórroga de licencia

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase:

En el Hospicio de las Mercedes: Médico interno, interino, al Dr. Arturo Ameghino, mientras el titular, Dr. José T. Borda, ejerza las funciones de Director interino.

En el Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María (Prov. de Córdoba): Ecónomo, con antigüedad del 1o de Octubre ppdo., al Sr. Ondilón Lamas.

Art. 2o Prorrógase por el término de dos meses la licencia concedida por Decreto de 5 del corriente mes, al Auxiliar Estadístico del Hospicio de las Mercedes, Sr. Antenor Vallejos.

Art. 3o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Exoneración de un empleado

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

92. — Visto lo pedido por el Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Exonérase de su puesto al Guardaalmacén de Catalinas de la Aduana de la Capital, don José Carnelli.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése el Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Aduana de La Plata. — Exoneración de un empleado

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

91. — Resultando de las constancias del sumario instruido por la Aduana de La Plata, graves irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones por el Jefe del Resguardo de la misma; y en atención a lo informado por la Inspección General de Rentas y al dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Exonérase de su puesto al Jefe del Resguardo de la Aduana de La Plata, don Gustavo Bonacina.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Impresión de los boletines de «El Comercio Exterior Argentino» números 176, 177, 178 y 179.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1918.

Exp. 7518-D-918.—Acuerdo No 3.

Considerando:

Que al segundo llamado de licitación pública efectuado por la Dirección General de Estadística, para la impresión de los boletines de «El Comercio Exterior Argentino» Nos 176, 177, 178 y 179, correspondientes al año 1917 y primeros tres, seis y nueve meses del año en curso, respectivamente, solo ha presentado propuesta la firma L. J. Rosso y Cia.

Que de lo manifestado por la Dirección referida, resulta que la propuesta de dicha casa, se ajusta en todo a las condiciones establecidas por el respectivo pliego, aconsejando al mismo tiempo que se acepte dicha propuesta por ser conveniente.

Que habiéndose sacado dos veces a licitación pública la impresión de dichos boletines, a juicio de la Contaduría General procede que ese trabajo se declare exeptuado del remate público y se encomiende a la casa L. J. Rosso y Cia., quien se compromete a efectuarlo por los siguientes precios:

$ 165 m/n por pliego de ocho páginas para 3.000 ejemplares del Boletín «El Comercio Exterior Argentino» número 176, $ 110 m/n por pliego de ocho páginas para tres mil ejemplares de la primera parte del Boletín núm. 176 (cuadros gráficos) y $125 m/n por pliego de ocho páginas por 2.000 ejemplares de cada uno de los Boletines Nos. 177, 178 y 179.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contabilidad (Art. 33, inc. 4o y Art. 34)

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Acéptase la propuesta corriente a fs. 14 de los Talleres Gráficos L. J. Rosso y Cía., por la que se comprometen a efectuar la impresión de los boletines Nos. 176, 177, 178 y 179 de «El Comercio Exterior Argentino» correspondientes al año 1917 y primeros tres, seis y nueve meses del corriente año, por los precios siguientes:

($ 165 m/n) ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional curso legal, por pliego de (8) ocho páginas para tres mil ejemplares del boletín núm. 176; ($ 110 m/n) ciento diez pesos moneda nacional de curso legal por pliego de ocho (8) páginas para tres mil ejemplares de la primera parte del boletín num. 176, empleando la misma composición y cuadros gráficos de éste; y ($ 125 m/n) ciento veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, por pliego de ocho (8) páginas para cada dos mil ejemplares de los boletines Nos. 177, 178 y 179.

La erogación que se faculta se imputará a la partida que para impresión de publicaciones asigne el Presupuesto General que ha de regir en 1918, a la Dirección General de Estadística.

Comuníquese, publíquese, anótese en la oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase a la Dirección General de Estadística a sus efectos y para que exija de la firma adjudicataria eleve su depósito de garantía hasta una suma que represente el 6 % del importe de la obra que se le encomienda y fecho, vuelva con las cuentas respectivas.

IRIGOYEN.— D. E. SALAVERRY.
— R. GÓMEZ.— J. S. SALINAS.
— H. PUYRREDÓN.— ELPIDIO GONZÁLEZ.

Impresión del Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina, del año 1916.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1918.

Exp. 7294-D-917. — Acuerdo No 4.— Resultando de las presentes actuaciones

que la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco que obtuvo la impresión del anuario estadístico de 1916, en la licitación de 5 de Noviembre de 1917, aprobada por el Acuerdo de Gobierno de 26 de Diciembre del mismo año, desiste de la adjudicación de que fuera objeto, según su comunicación que obra a fs. 23, fundada en causas imprevistas y de fuerza mayor que le impiden dar cumplimiento a su propuesta de fs. 5.

Que por carta de Febrero 1º ppdo. (fs. 24) la casa L. J. Rosso & Cía., se ofrece para efectuar la impresión de dicho anuario según las cláusulas de la licitación, mejorando la calidad del papel, esto es, de 45 kg. resma por el precio de 97 pesos moneda nacional el pliego, y

Considerando:

Que la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco al desistir de su propuesta aceptada por el Acuerdo Nº 30 de 26 de Diciembre de 1917, se hace pasible de la pérdida del depósito de garantía, de fs. 7, cuyo importe deberá, de acuerdo con la Ley Nº 4223 y el Decreto de 21 de Agosto de 1915, acreditarse a la cuenta Consejo Nacional de Educación.

Que de las propuestas presentadas en la licitación aludida la más conveniente, después de la aceptada por el Acuerdo mencionado, es la de la casa L. J. Ross & Cía.

Que dado el verdadero apremio en no demorar por más tiempo la impresión de ese anuario, puede aceptarse la oferta de la casa L. J. Rosso & Cía.

De conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Estadística y lo dispuesto en el Art. 34, Inciso 3º de la Ley de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase el desistimiento formulado por la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, a fs. 23 del presente expediente (Nº 7294-D-917, oficina de contabilidad del Ministerio de Hacienda), y aplíquese como multa a la citada Compañía la pérdida del depósito de garantía por ($ 350 %) trescientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, suma que deberá ingresarse a rentas acreditándose a la cuenta «Consejo Nacional de Educación», de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 4223 y Decreto de 21 de Agosto de 1915.

Art. 2º Encomiéndase a la casa L. J. Rosso & Cía., de acuerdo con su propuesta de fs. 21, la impresión del Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina, correspondiente al año 1916, al precio ($ 97 %) noventa y siete pesos moneda nacional de curso legal, cada pliego de ocho (8) páginas en papel Exmor Laid Nº 5407, sobre un tiraje de (1.300) un mil trescientos ejemplares, de los cuales 50 serán encuadernados en tela y el resto, o sea 1.250 ejemplares a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo con inscripción en papel pegada.

Art. 3º La Dirección General de Estadística exigirá de la casa L. J. Rosso & Cía., un depósito de garantía equivalente al 5 % del importe del trabajo que se le adjudica.

Art. 4º El importe de los ejemplares del Anuario que se entreguen antes del 31 de Marzo de 1918, se imputará al Anexo D, Inciso 9, Item 3 del Presupuesto General vigente en 1917, y el de los que se entreguen después de esa fecha, a la partida que al efecto asigne el Presupuesto General de 1918.

Art. 5º Publíquese, comuníquese a la Contaduría General, anótese en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase a la Dirección General de Estadística, a sus efectos

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLLZ. — H. PUEYRREDÓN.

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp. 913. C. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Colmegna, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios efectivos en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos (pesos 285 m/n) moneda nacional, a don Luis Colmegna, Mayordomo del Senado de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp. 904. V. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Manuel Villalba, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años y 6 meses de servicios efectivos en la Administración Nacional, los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 30 años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos ($ 700 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 665 m/n) a don Manuel Villalba, empleado del Ministerio de Obras Públicas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp. 923. Z. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Antonio Zwinger, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 8 meses y 11 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 24 años y 18 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma se reconocen al postulante una totalidad de 29 años, 6 meses y 3 días los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4319 deben ser considerados por 30 años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50 m/n) moneda nacional a don Antonio Zwinger, empleado de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp. 918. G. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nolasco Pedro Guiñazú, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 9 meses y 26 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 21 años, 6 meses y 6 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios, y en esa forma se reconocen al postulante una totalidad de treinta (30) años suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional a D. Nolasco Pedro Guiñazú, Sargento de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1918.

Nº 66. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, acordando jubilaciones ordinarias; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 4 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional a don Luis Colmegna, Mayordomo del Senado de la Nación. (Exp. 913. C).

2) La de fecha 4 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a don Manuel Villalba, empleado del Ministerio de Obras Públicas. (Expediente 904. V).

3) La de fecha 4 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n) moneda nacional a don Antonio Zwinger, empleado de la Policía de la Capital. (Exp. 922. Z).

4) La de fecha 4 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional a don Nolasco Pedro Guiñazú, Sargento de la Policía de la Capital. (Exp. 918. G).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinaria, extraordinaria y pensión

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1917.

Exp. 8563. V. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Marcelino Villahoz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Dirección General de Correos y Telégrafos, computados de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50 m/n) moneda nacional a don Marcelino Villahoz, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, previa reposición de sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1917. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1917.

Exp. 8653-G-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por Miguel A. Gigena, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformiddad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 8 meses y 21 días de servicios en la Dirección General de Correos y Telégrafos, los que de acuerdo con el art 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 25 años.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el art. 1º de la ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida, uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del art. 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del

21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y cinco pesos ($ 175 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que se mencionan en la planilla de cargo a fs. 14 vta.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la ley 5143 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veinte y cinco centavos ($ 166, 25 m/n) moneda nacional, a Don Miguel A. Gigena, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos, previa reposición de sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 28/917. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1917.

Exp. 8652-F-1917. —Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Fernández Palacio, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 7 meses y 19 días de servicios efectivos en la Dirección General de Correos y Telégrafos, los que de acuerdo con el art. 33 de la Ley 4349 debe ser considerados por 25 años.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo al art. 1o de la Ley 5143 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n) moneda nacional, a don Manuel Fernández Palacio, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, previa reposición de sellos. — J. B. Brivio Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar en la presente resolución. — Buenos Aires Diciembre 23/917. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1917

Exp. 8615-G-1917. - Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Guillermo García Díaz solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios efectivos en la Administración Nacional.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349, 7o de la 4870 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Acordar Jubilación extraordinaria con el 57,60 % del sueldo o sea la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m/n) moneda nacional a don Guillermo García Díaz, empleado del Tribunal del Mercado Constitución.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, previa reposición de sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario

———

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. —Buenos Aires, Diciembre 27 de 1917. — Vicente F. López.

———

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1917

Exp 8666 U-1917 —Vistas esta actuaciones promovidas por doña María Magdalena Michelis de Urrutigoity por sí y por sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Victor Urrutigoity, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, computados de acuerdo con el Artículo 33 de la Ley 4349.

Que se constata asimismo que había contribuido al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349, 7o de la 4870 y 1o de la 7497, y

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1o Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido el causante o sea la suma de ciento treinta y ocho pesos ($ 138 m/n) moneda nacional, a doña María Magdalena Michelis de Urrutigoity y a doña María Catalina y don Mario Victor Urrutigoity, viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina don Victor Urrutigoity.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, previa reposición de sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. - Buenos Aires, Diciembre 28 de 1917. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 1o de 1918.

Nº 67. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones, acordando jubilaciones ordinarias, extraordinaria y pensión por el término de quince años, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1) La de fecha 20 de Diciembre de 1917, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n) moneda nacional, a Don Marcelino Villaloz, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. 8663 V).

2) La de fecha 20 de Diciembre de 1917, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166,25 m/n) moneda nacional, a Don Miguel A. Gigena, empleado de Correos y Telégrafos, (Exp. 8653 G).

3) La de fecha 20 de Diciembre de 1917, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n) moneda nacional, a Don Manuel Fernández Palacio, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, (Exp. 865 F).

4) La de fecha 20 de Diciembre de 1917, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m/n) moneda nacional, a Don Guillermo García Díaz, empleado del Tribunal del Mercado Constitución. (Expte. 8615. G).

5) La de fecha 24 de Diciembre de 1917, acordando pensión de ciento treinta y ocho pesos ($ 138 m/n) moneda nacional a Doña María Magdalena Michelis de Urrutigoity y a Doña María Catalina y don Mario Victor Urrutigoity, viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, Don Victor Urrutigoity. (Expt. 8666. U).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones extraordinarias y pensión

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp 839-T. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Doctor Domingo Toro Zelaya, solicitando jubilación extraordinaria para su pupilo el Señor Joaquín Tagle Castro, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene, ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios efectivos en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos ($ 800 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fs. 17 vta.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349, 7º de la 4879 y 1o de la 7490, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480 m/n) moneda nacional, a don Joaquín Tagle Castro, Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndosele descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1918. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp. 838-D. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Carlos J. Dealberti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional, computados de acuerdo con el Art. 33 de la Ley 4349.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349, 7o de la 4870 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1o Acordar jubilación extraordinaria con 57,60 % del sueldo o sea la suma de ciento setenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 172,80 m/n) moneda nacional, a Don Carlos J Dealberti, empleado de la Aduana de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1918. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Febrero 4 de 1917.

Exp. 831-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Victoria Ringeisen de Seekamp, Doña Regina y Doña Amelia Seekamp, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado Don Guillermo Seekamp, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1896.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento dos pesos con cuarenta y seis centavos (102,46 m/n) moneda nacional, a Doña Victoria Ringeisen de Seekamp, Doña Regina y Doña Amelia Seekamp, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Guillermo Seekamp.

2º elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónga-

se los sellos.—J. B. Brivio.— Alejandro Ocampo.—Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1918.—Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Nº 72.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación tres resoluciones acordando jubilaciones extraordinarias y pensión por el término de quince años, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1 La de fecha 4 de Febrero del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional, ($ 480 m/n), a don Joaquín Tagle Castro, Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación (expt. 839. T).

2 La de fecha 4 de Febrero del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento setenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 172,80 m/n) moneda nacional, a don Carlos J. Dealberti, empleado de la Aduana de la Capital (expt. 833. D).

3 La de fecha 4 de Febrero del corriente año, acordando pensión de ciento dos pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 102,45 m/n) a doña Victoria Ringeisen de Seckamp, doña Regina y doña Amalia Seckamp, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado, don Guillermo Seckamp (expt. 831. S).

Comuníquese, publíquese, dése el Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Jubilaciones y Pensiones

Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1917.

Exp. 8712-C.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Eusebio Cabrera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, computados de acuerdo con el Art. 33 de la Ley 4349.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de Ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

RESUELVE:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n) moneda nacional, a Don Eusebio Cabrera, empleado del Juzgado Federal del Rosario de Santa Fe.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.—J. B. Brivio, Alejandro Ocampo, Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Enero 5 1918.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1917.

Exp. 8751-P-1917.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Julio Pons solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, computados de acuerdo con el art. 33 de la Ley 4349.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 48% del sueldo o sea la suma de ciento noventa y dos pesos ($ 192) moneda nacional, a Don Julio Pons, empleado del Ministerio de Obras Públicas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, previa reposición de sellos.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.—Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. Buenos Aires, Enero 3 de 1918.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1917.

Exp. 8816-G-1917.—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña María Giacoboni de Spilimbergo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado Don Antonio Enea Spilimbergo, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a la Ley 2219 por Superior Decreto del 22 de Septiembre de 1899.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y cinco pesos con veintiséis centavos ($ 45,26 m/n) moneda nacional, a Doña María Giacoboni de Spilimbergo, viuda del ex jubilado Don Antonio Enea Spilimbergo.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a lo efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, previa reposición de sellos.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.— Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 3 de 1918.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1917.

Exp. 8745-B-917.— Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Juana Evangelista Bahía, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija natural de Don Antonio Bahía, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios efectivos en la Administración Nacional y que había contribuido al fondo de la caja con los descuentos reglamentarios, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fojas 20 vta.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de veinticinco pesos con quince centavos ($ 25,15 m/n) moneda nacional, a Doña Juana Evangelista Bahía, hija natural del ex-ordenanza de la Lotería de Beneficencia Nacional, Don Antonio Bahía.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante, previa reposición de sellos.—J. B. Brivio.—Alejandro Ocampo.—Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires, Enero 3 de 1918.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1918.

Nº 69.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones, acordando jubilaciones y pensiones por el término de quince años; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1) La de fecha 24 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 237,50 m/n) a Don Eusebio Cabrera, empleado del Juzgado Federal del Rosario de Santa Fe. (Exp. 8712 C).

2) La de fecha 20 de Diciembre ppdo. acordando jubilación extraordinaria de ciento noventa y dos pesos ($ 192 m/n) moneda nacional, a Don Julio Pons, empleado del Ministerio de Obras Públicas, (Exp 8751 P).

3) La de fecha 24 de Diciembre ppdo, acordando pensión de cuarenta y cinco pesos con veintiséis centavos ($ 45,26 m/n) moneda nacional, a Doña María Giacoboni de Spilimbergo, viuda del ex-jubilado, Don Antonio Enea Spilimbergo, (expediente 8716 S).

4) La de fecha 24 de Diciembre ppdo., acordando pensión de veinticinco pesos con quince centavos ($ 25,15 m/n) moneda nacional, a Doña Juana Evangelista Bahía, hija natural del ex ordenanza de la Lotería de Beneficencia Nacional, Don Antonio Bahía, (Exp. 8745 B).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Nº 94.—Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente del Personal Sedentario de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Héctor Piazza que falleció, al Escribiente de la Oficina Registros de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Elías Malevile.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Renuncia

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

93.— Vista la renuncia presentada,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente de Territorios Nacionales de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, Don Ricardo Malmberg.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Renuncia

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

95.— Vista la renuncia presentada,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Químico Ayudante de la Oficina Química Nacional de la Capital, Don Patricio E. Lynch.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Ministerio de Guerra

Alvarez María del Rosario y otros.—Modificación del decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 23 de 1918.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 153 m/n) ciento cincuenta y tres pesos moneda nacional, a las Señoritas María del Rosaio, Rosa del Valle, Juan Manuel y Dardo Alvarez, en su carácter de hijos legítimos, solteras y menores, respectivamente, del Capitán don Manuel Alvarez, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 112,50 m/n) ciento doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a favor de las hijas solteras y la de ($ 76,50 m/n) setenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a los menores Juan Manuel y Dardo Alvarez, por encontrarse comprendidos en los beneficios de la Ley 10315. artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
Elpidio González.

Cesantía

Buenos Aires Febrero 20 de 1918.

Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, de la que se desprende que el 2º Jefe de la Sección Electricidad de la Dirección General de Arsenales, D. Obdulio N. Pérez, ha retirado y retenido en su poder diversos artículos, sin autorización y valiéndose de subterfugios.

....

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante al 2º Jefe de la Sección Electricidad de la Dirección General de Arsenales D. Obdulio N. Pérez.

Art. 2º........

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el

Boletín Militar, 1ª Parte, la parte pertinente, dése al Registro Nacional y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Instrucciones generales sobre las funciones y atribuciones de los Comandantes de Ingenieros de las Divisiones de Ejército.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto las presentes Instrucciones Generales sobre las funciones y atribuciones de los Comandantes de Ingenieros de las Divisiones de Ejército confeccionadas por el Estado Mayor del Ejército,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las Instrucciones Generales sobre las funciones y atribuciones de los Comandantes de Ingenieros de la División de Ejército.

Art. 2º Derógase todas las disposiciones que se opongan a las presentes instrucciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el B. M. 2ª Parte y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Instrucciones generales sobre las funciones y atribuciones de los Comandantes de Ingenieros de División de Ejército.

1º El Comandante de Ingenieros de cada División de Ejército, será el asesor técnico del Comando, en lo que respecta al servicio de las tropas de Ingenieros.

2º Estará encargado de la alta vigilancia de la instrucción de las tropas de Ingenieros a fin de asegurar la exacta interpretación y ejecución de los reglamentos de cada especialidad y de todo lo concerniente a la construcción de fortificaciones y el servicio de Ingenieros en las mismas.

3º Ejercerá el contralor e inspección del material de Ingenieros. No permitirá que en él se haga modificación alguna no autorizada e informará por donde corresponda a la Dirección General de Ingenieros, de su estado de conservación, al finalizar el período de compañía.

4º Dirigirá los trabajos topográficos que se le encomiende por el Comando de la División, previa orden de éste, uniformará los procedimientos de los cuerpos de todas las armas para el levantamiento de croquis, itinerarios, etc., recopilando los datos estudiados y entregándolos al Estado Mayor de la División.

5º De acuerdo con lo determinado en el Reglamento de Maniobras (Nº 138), es el asesor técnico del Comando en lo relativo a la especialidad del servicio de Ingenieros que comprende también la preparación militar del terreno para su mejor aprovechamiento.

6º Vigilará los ejercicios técnicos especiales y asistirá a las excursiones de oficiales que realicen las unidades de su arma.

7º El Comandante de Ingenieros, para el desempeño de su misión podrá asistir a todos los ejercicios, maniobras o inspecciones que se realicen en las unidades de Ingenieros; visitará y controlará sus depósitos, material, etc.

8º Es su deber estudiar y proponer:

Todas aquellas medidas tendientes al mejoramiento de las comunicaciones del territorio de su región (caminos puentes, etc.). Dirección de trabajos de fortificación que se ejecuten para reforzar ciertos puntos de importancia. Realización de reconocimientos técnicos (puntos de pasajes de cursos de agua, de posiciones defensivas en la frontera, etcétera).

Instrucciones especiales a dar por el Comando de la División a las tropas respecto a trabajos técnicos (fortificaciones, etc.) que deban realizar: Afectación transitoria de tropas de la División a la de Ingenieros para la ejecución de trabajos técnicos (fortificaciones, puentes, etc.) que las circunstancias aconsejen.

9º Las unidades de aviación, Ferrocarrileros, radiotelegrafistas, etc., estarán sometidas al control y vigilancia de los Comandantes de Ingenieros en cuya Región Militar se ejecuten ren.

10 No tendrán ingerencia directa en el mando disciplina y administración de las unidades de Ingenieros limitándose su misión a la de inspeccionar, controlar y vigilar el desarrollo de su instrucción técnica; formulará los partes de inspección que corresponda y dará cuenta de sus observaciones al Comando de la División y por su intermedio a la Dirección General de Ingenieros de todo aquello que corresponda darle conocimiento.

11 Además de la dependencia del Comandante de División de Ejército el Comandante de Ingenieros dependerá técnicamente de la Dirección General del arma, quien podrá impartirle órdenes normas y directivas generales de carácter técnico, por intermedio del Comando de División. A los fines de ejercer esta misión técnica, tendiente al progreso y uniformidad de la instrucción de estas tropas, el Director General de Ingenieros podrá pasar las inspecciones necesarias previo acuerdo con los respectivos Comandos de División a quienes enviará copia del resultado y crítica de las mismas.

12. El servicio que desempeñen los Comandantes de Ingenieros será considerado como mando efectivo de tropas y como tal comprendidos en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley 9675 y segundo párrafo del Nº 113 de su reglamentación.

Larrea Wenceslada Joaquina. — Modificación del decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, a la Señorita Wenceslada Joaquina Larrea, en su carácter de hija legítima y soltera del Mayor D. Federico Larrea, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 315 m/n) trescientos quince pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M. 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 125 m/n) ciento veinticinco pesos moneda nacional, aumentada por Ley 6389 a ($ 180 m/n) ciento ochenta pesos moneda nacional, a la señora Felisa Acosta de Lescano, en su carácter de viuda del Teniente Coronel don Nicanor Lescano, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 345 m/n) trescientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional, a la señora Julia Terán de Solá, en su carácter de viuda del Coronel don Juan Solá, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 550 m/n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 352,50 m/n) trescientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a la señora Emilia Amoretti de Sosa, en su carácter de viuda del Coronel don Manuel Sosa, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 550 m/n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 375 m/n) trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional, a la señorita Rosaura Fluguerto Sotelo, en su carácter de hija legítima y soltera del Coronel don Baldomero Fluguerto Sotelo, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 550 m/n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, a la señora Esther Zavalla de Pérez y Juan Manuel y José Víctor Pérez, en su carácter de viuda e hijos legítimos y menores, respectivamente, del Mayor retirado don José María Pérez, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 148,34 m/n) ciento cuarenta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, a la viuda y la de ($ 166,66 m/n) ciento sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, a los menores nombrados, por encontrarse comprendidos en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional a la señora María Larre de Fernández y María Luisa, Delia E., Lía B., Leonor A., Carolina L. y Florencio Miguel Fernández, viuda e hijos legítimos, solteras y menor, respectivamente, del Capitán don Luis G. Fernández, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 124,32 m/n) ciento veinticuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, a favor de la viuda e hijas solteras y la de ($ 14,28 m/n) catorce pesos con veintiocho centavos moneda nacional, al menor Florencio Miguel, por encontrarse comprendidos en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 156,40 m/n) ciento cincuenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional, a la señorita Andrea Salvador, en su carácter de hija legítima y soltera del Capitán don Juan Salvador, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 210 m/n) doscientos diez pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, aumentada por Ley 7095 a ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, a la señora Isabel Gigena de Las Artes, en su carácter de viuda del Teniente Coronel don Facundo Las Artes, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, a la señorita Emma Ruiz Regúnaga, en su carácter de hija

legítima y soltera del Teniente Coronel José María Ruíz, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, a la señora Cleofe Lagraña de Solís, en su carácter de viuda del Coronel don Juan F. Solís, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 550 m/n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D, por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, a la señora Senobia Urraco de Cortina y señoritas Elena Aurora y Teófila Emilse Cortina, viuda e hijas legítimas y solteras respectivamente, del Teniente Coronel retirado don Alejandro Cortina, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesoss moneda nacional, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10:315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D, por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, a la señora Vicenta Escalada de Escalada, en su carácter de viuda del Teniente Coronel don Adolfo E. Escalada, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesoss moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D, por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, a la señora Enriqueta Spiegel de Puidarrieux y señoritas Amalia y Esther Puidarrieux, en su carácter de viuda e hijas legítimas y solteras, respectivamente del Teniente Coronel retirado don Pedro Puidarrieux, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D, por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, aumentada por Ley 6240, a ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional a la señora Celina Castilla de Castilla, en su carácter de viuda del Mayor don Rufino Castilla, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 210 m/n) doscientos diez pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D, por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 51.66 m/n) cincuenta y un pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional a la señora Gundisalva Ceballos de Capdevila, en su carácter de viuda del Mayor don Francisco Capdevila, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 315 m/n) trescientos quince pesos moneda nacional por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D, por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, a la señora Gabriela Garaita de Palma, en su carácter de viuda del Teniente Coronel don Manuel Palma, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D, por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, a la señorita Lía Angélica Montenegro, en su carácter de hija legítima y soltera del Teniente Coronel don Jorge Montenegro, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D, por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 175 m/n) ciento setenta y cinco pesos moneda nacional, a cada una de las señora Vicenta Rodríguez de Vera y señorita María Corina Vera, en su carácter de viuda e hija legítima y soltera del Teniente Coronel, don Domingo Vera, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional a los menores Pedro Isaac y Abel, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10:315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D, por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional, a la señorita María Elina Fluguerto, en su carácter de hija legítima y soltera del Cirujano de Ejército don Manuel Fluguerto, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 550 m/n) quinientos cincuenta pesoss moneda nacional, por encontrarse comprendida en loss beneficios de la Ley 10:315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D, por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, a la señora Juana Ithurrat de Fernández, en su carácter de viuda del Teniente Coronel don Teófilo W. Fernández, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10:315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D, por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, a las señoritas Lía, Ercilia Susana, Pedro Isaac y Abel Dugour, en su carácter de hijos legítimos, solteras y menores, respectivamente, del Teniente Coronel don Ivo Dugour, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional a favor de las señoritas Lía y Ercilia Susana y la de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional a favor de los menores Pedro Isaac y Abel, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D, por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional a la señorita Sara Fernández Cutiellos, en su carácter de hija legítima y soltera del Coronel don Manuel Fernández Cutiellos, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de quinientos cincuenta pesos ($ 550 m/n) moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10:315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires Febrero 28 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D:, por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, a la Señorita Luisa Edelmira Rendón, en su carácter de hija soltera del Teniente Coronel don Maximino Rendón, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 266,66 m/n) doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, a la Señora Juana de la Fuente de Tavares y Argentino, Julio e Hirán Tavares, en su carácter de viuda e hijos legítimos y menores respectivamente, del Mayor don Pedro R. Tavares, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 165 m/n) ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional,

a favor de la viuda; y la de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, a los menores nombrados, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1°.

Art. 2° Comuníquese publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 133 33 m/n) ciento treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, a la Señorita Ernestina P., y Luis B. Wiurnos, en su carácter de hijos legítimos, soltera y menor, respectivamente, del Teniente Coronel don Pedro Wiurnos, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, a la Señorita Ernestina P., y la de ($ 66,66 m/n) sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, al menor Luis B., por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1°.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 375 m/n) trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional, a la Señora Estela Bott de Fernández y Angélica Concepción, Saúl Gregorio, Carlos María, María Estela; Dávid y Alberto Fortunato Fernández, viuda e hijos legítimos, solteras y menores respectivamente, del Teniente Coronel don Gregorio E. Fernández, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 185,70 m/n) ciento ochenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional, a favor de la viuda e hijas solteras, y la de ($ 214 30 m/n) doscientos catorce pesos con treinta centavos moneda nacional, a los menores nombrados, por encontrarse comprendidos en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1°.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, a la Señora María Portillo de Aguirre, y Justo Emiliano y Leandro Amaro Aguirre, en su carácter de viuda e hijos legítimos y menores, respectivamente, del Teniente Coronel don Martín E. Aguirre, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos ($ 266,67 m/n) moneda nacional, a favor de la viuda, y la de ($ 133 33 m/n) ciento treinta y tres pesos, con treinta y tres centavos moneda nacional, a los menores Justo Emiliano y Leandro Amaro, por encontrarse comprendidos en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1°.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional a las Señoritas Estela Carmen, Régina María, Sara Angélica, José Ricardo y José Raúl Lozano, en su carácter de hijos legítimos solteras y menores, respectivamente, del Capitán don José María Lozano, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, a favor de las hijas solteras, y la de ($ 60 m/n) sesenta pesos moneda nacional, a los menores José Ricardo y José Raúl, por encontrarse comprendidos en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1°.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 350 m/n) trescientos cincuenta pesos moneda nacional, a la Señora Natalia Forte de Winterburg y Aurelia Catalina, Argentina, Evangelina, Natalia Yolanda, Irma, Ercilia, Guillermo y Virgilio Winterburg, viuda e hijos legítimos, solteras y menores, respectivamente, del Teniente Coronel don Miguel Winterburg, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 46,03 m/n) cuarenta y seis pesos con tres centavos moneda nacional, a cada una de la viuda e hijas solteras y la de ($ 38,89 m/n) treinta y ocho pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, a cada uno de los menores Guillermo y Virgilio, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1°.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, a la Señora Lucía Cabrera de López, en su carácter de viuda del Mayor Retirado don Luis López, «Expedicionario al Desierto» debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 315 m/n) trescientos quince pesos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1°.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 28 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, a la Señora Otilia Zurlo de Villa Vicencio y Adela Andrea, Amparo Adela, Ascensión Gerónimo A., y Andrónico Marcelino Villa Vicencio en su carácter de viuda e hijos legítimos solteras y menores, respectivamente, del Capitán Retirado don Aecio Villa Vicencio, «Expedicionario al Desierto» debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 170 m/n) ciento setenta pesos moneda nacional, a favor de la viuda e hijas solteras, y la de ($ 40 m/n) cuarenta pesos moneda nacional, a los menores Ascensión Gerónimo A. y Andrónico Marcelino, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1°.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Registro de Reglamentos Militares.—Planilla de modificaciones aprobada

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1918.

Visto el presente expediente del Estado Mayor del Ejército y atento a lo dispuesto por el Art. 1° del S. D. fecha Noviembre 14 de 1914, (B. M. 849, 2ª Parte, 914),

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la adjunta planilla de modificaciones al «Registro de Reglamentos Militares» inserto en el Boletín Militar 1263, 2ª Parte, 1917.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el B.M., 2ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Planilla de modificaciones al "Registro de Reglamentos Militares" aprobado por Boletín Militar No 1263, 2a Parte, 1917

R.R.M	DESIGNACION	Aprobado por S. D. del			Boletín	Edición
		Día	Mes	Año		
5	Cuadros de Dotación de Guerra en Armamento, Vestuario, Equipo, etc, RESERVADO, (no hay abreviaturas)	31	VIII	1917	121 - RESERVADO	1917
14	Reglamento «Organización del Comando de las Regiones Militares», RESERVADO, (R. Org. Cdo, M.)................	16	XI	1910	70 - 2ª P.	—
32	Reglamento de la Escuela de Mecánicos (R. E. M.)	24	X	1917	1255 - 2ª P.	1917
33	Instrucciones sobre la Movilización, RESERVADO, (1 Nov.)............	26	XII	1917	131 - RESERVADO	1918
52	Reglamento de Ejercicios para la Caballería (R. E. C.)	19	XI	1917	1261 - 2ª P.	1918
69	Reglamentación de la Ley 9675 de Cuadros y Ascensos (R. L. 9675)..	23	IV	1916	1088 - 2ª P.	1916

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

Vo. Bo: R. Ruiz, General—Jefe. — Carmelo Levene, Teniente Coronel—Jefe accidental.

Touceda de Oliva Enriqueta. — Modificación del Decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 23 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 40 m/n) cuarenta pesos moneda nacional a la señora Enriqueta Touceda de Oliva, en su carácter de viuda del Capitán don Rodolfo Oliva, «Expedicionario al Desierto», debiéndosele liquidar la pensión mensual de ($ 81,90 m/n) ochenta y un pesos con noventa centavos moneda nacional, por encontrarse comprendida en los beneficios de la Ley 10.315, artículo 1°.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Vega Isabel, Dominga y Mariano. — Modificación del Decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 23 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el S. D., por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional, a las señoritas Isabel, Dominga y Mariano Vega, en su carácter de hijos legítimos, solteras y menor, respectivamente, del Teniente Coronel, don Mariano Vega, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos ($ 333,34 m/n), a favor de las hijas solteras y la de ($ 66,66 m/n) sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional al menor Mariano, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1°.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Adquisición de material provisorio.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1918.

Exp. 8229-F-917. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita se la autorice a aceptar la oferta que le ha hecho don Darsie G. Anderson & Partners, para la provisión de 4.108 toneladas de rieles y eclisas usadas que representan 73/700 kilómetros de vías al precio de pesos 45 oro sellado la tonelada; y

Considerando:

Que requerimientos de imperiosa necesidad obligan a la Administración de aquellos ferrocarriles a proveer a la renovación de 143/800 kilómetros de vías;

Que no es posible al presente como lo advierte la Contaduría General de la Nación, llenar los requisitos de la ley de Contabilidad, por cuanto como es público y notorio el material de que se trata se encuentra casi en su totalidad agotado en plaza;

Que debido a la situación anormal porque atraviesa el mercado importador, tampoco será posible por ahora, pretender que aquél provea a esta emergencia;

Que, por otra parte, la operación que se trata de realizar no puede estar supeditada, como lo aconseja la Contaduría General de la Nación, a un probable cambio favorable como consecuencia del negociado que ha llevado a cabo el Gobierno con países productores de material ferroviario, puesto que entran en juego diversos factores que

impiden prever la fecha en que dichos países puedan emplear sus industrias para atender a los requerimientos del extranjero:

Que en lo que respecta al precio pedido para la provisión de referencia, puede ser considerado ventajoso, teniendo en cuenta que, como lo informa la Dirección General de Ferrocarriles, el material nuevo de esta clase era término medio antes de 1914, pesos 29.33 oro sellado por tonelada de rieles y pesos 46.31 por tonelada de eclisas;

Que en tal virtud procede la aceptación de aquella propuesta a fin de iniciar de inmediato las renovaciones de vías que no admiten demora y disponer entre tanto lo necesario para la adquisición del resto del material que se requiere para ese propósito, cumplimentando las disposiciones de la ley de la materia.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros, —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para adquirir el material de que se trata, de acuerdo con la propuesta presentada y dentro de la suma de ciento noventa y ocho mil trescientos sesenta pesos oro sellado ($ 198.360 o/s):

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la mencionada Administración, a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. TORELLO — H. PUEYRREDÓN — D. E. SALABERRY. — ELPIDIO GONZÁLEZ — J. S. SALINAS. — F. ALVEREZ DE TOLEDO. R. GOMEZ.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Autorización para invertir una suma.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1918.

Exp. 735-D-918. — R. Nº 174. — Visto que la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata solicita la autorización pertinente para adquirir de la Compañía Industrial de Electricidad, carbones con destino al alumbrado del puerto de La Plata, por la suma de ($ 2.272 m/n) dos mil doscientos setenta y dos pesos moneda nacional de curso legal; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en el año en curso no se ha comprado este elemento que en la actualidad es de imprescindible necesidad para atender el servicio público de alumbrado en esa zona portuaria.

Que la única casa que puede proveer de dicho artículo es la Compañía Industrial de Electricidad.

De conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para invertir hasta la suma de dos mil doscientos setenta y dos pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.272 m/n), en la adquisición, de la Compañía Industrial de Electricidad, de carbones para el alumbrado del puerto de La Plata.

El gasto que se faculta se imputará al Anexo D, inciso 10, item 23 de la Ley Nº 10.351.

Anótese, comuníquese, pase a la mencionada Dirección a sus efectos y fecho, vuelva con la cuenta respectiva.

SALABERRY

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Licitación autorizada.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Exp. 213-D-918. — R. Nº 175. — Visto que la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata solicita se le autorice a licitar públicamente la provisión de diversos elementos que detalla a fs. 5, con destino al mejor funcionamiento de los depósitos fiscales, y al efecto ha formulado un pliego de condiciones para que sirva de base a dicho acto, y

Considerando:

Que la Ley de Contabilidad (Art. 32) establece que toda compra por cuenta de la Nación, etc., se hará por regla general en remate público.

Que a juicio de la Contaduría General procede autorizar la licitación de que se trata, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado.

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para que, de conformidad con el pliego de condiciones que obra a fs. 8 y 8 vuelta, proceda a llamar a licitación pública, por el término de (30) treinta días para la provisión de los artículos y materiales destinados al funcionamiento de los depósitos fiscales, que se detallan en la planilla de fs. 5 y 5 vuelta.

Comuníquese, publíquese y fecho, pase a la mencionada Repartición a sus efectos.

SALABERRY

Receptoría de Rentas Nacionales de Santa Victoria. — Apercibimiento y exoneración.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Nº 71. — Vista la información sumaria levantada por la Receptoría de Rentas Nacionales de Santa Victoria, a raíz de la nota que le fué pasada por el Encargado del Resguardo de la misma, dando cuenta que el Agente de Policía Aduanera, don José G. Moreno, se había presentado a tomar servicio estando en completo estado de ebriedad y ser reincidente en esta misma falta, habiéndosele apercibido verbalmente en repetidas ocasiones, y resultando:

Que el empleado referido señor Moreno, en su declaración de fs. 1 vuelta confiesa que efectivamente es verdad lo aseverado en la nota de referencia, haciendo reserva de ampliar su exposición a la llegada de un Inspector de Rentas.

Que posteriormente, en un telegrama dirigido a este Ministerio por dicho empleado, manifiesta que la Receptoría de la cual él depende, se encuentra mal administrada, y solicita se esclarezcan las injusticias que en ella se cometen.

Que el Inspector de Rentas, don Fortunato Muñoz Posse, ha podido comprobar la veracidad de esta denuncia, pues el señor Alejandro N. Figueroa, Receptor de Rentas de Santa Victoria, percibió el importe de una multa aplicada al señor Donato Ingra, y la hizo figurar en los libros como derechos de importación, ideando para esto, un manifiesto suscrito por un señor Luis Alemán, que luego se comprobó ser una persona imaginaria.

Que también se ha podido constatar que el señor Figueroa se adjudicó un comiso de lanas, en contra de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Nº 4933, y

Considerando:

Que si bien las explicaciones dadas por el funcionario inculpado, corroboradas por el Inspector Muñoz Posse, atenúan las faltas cometidas, ello no basta para eximirlo de la pena disciplinaria de que se ha hecho pasible.

Que en cuanto al Agente Moreno, dadas sus condiciones personales, no es posible admitir que continúe desempeñando tales funciones, por cuanto su permanencia en la Administración es perjudicial a los intereses fiscales.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Hágase saber al Receptor de Rentas Nacionales de Santa Victoria, don Alejandro N. Figueroa, que debe ingresar a rentas el importe de la multa que se adjudicó indebidamente, y que por las faltas cometidas, se le apercibe, con prevención de que en caso de reincidencia será separado de su puesto.

Exonérase de su puesto al Agente de la Policía Aduanera del Resguardo de la misma, don José G. Moreno.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal Mixta de Jujuy. — Licencia a una Auxiliar

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1918

Vista la solicitud de licencia presentada,

SE RESUELVE:

Conceder licencia desde el 6 hasta el 30 del corriente mes, con goce de sueldo, a la Auxiliar de Secretaría de la Escuela Normal mixta de Jujuy, señorita Mercedes Sánchez.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Instalación de servicio de Agua en la Estación Escalante

Buenos Aires, Marzo 11 de 1918.

Exp. 831, F. 918. — Visto el plano memoria descriptiva, cómputos métricos y presupuesto que presenta la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicitando la aprobación correspondiente, para poder efectuar una nueva instalación de agua en la Estación Escalante del Ferrocarril de Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento, á fin de satisfacer las necesidades cada vez mayores de los servicios en aquél paraje; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles, la que manifiesta que nada obsta para proveer de conformidad con lo solicitado,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto de cinco mil quinientos setenta y dos pesos con noventa y cinco centavos ($ 5.572,95 m/n) moneda nacional, y demás documentos relativos a la instalación de que se ha hecho referencia, quedando autorizada la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para ejecutar los trabajos consiguientes.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril Sud. — Se le intima para que ejecute unas obras

Buenos Aires, Marzo 11 de 1918.

Exp. 692 F. 917. — Visto nuevamente las presentes actuaciones, relativas a las obras que la Empresa del Ferrocarril del Sud debe construir en la parada Villa Domínico, dando cumplimiento a las Resoluciones dictadas al efecto por éste Departamento.

Teniendo en cuenta que en la última de ellas, fechada el 27 de Octubre de 1917, se fijó en noventa días el término dentro del cual debían llevarse a cabo.

Atenta la nueva presentación a que ha dado motivo y en la que la Empresa mencionada solicita se deje en suspenso esa orden, sin aducir razones que por no haber sido tomadas en cuenta oportunamente, pudieran determinar una modificación del criterio adoptado.

Teniendo en cuenta asimismo que el trámite de estas actuaciones dura desde hace ya cuatro años, y que estando justificada la necesidad de las obras de que se trata, para satisfacer exigencias de un regular servicio público, no es admisible que la Empresa dilate indefinidamente el cumplimiento de lo ordenado a ese respecto con peticiones cuya finalidad no se alcanza, ya que están basadas siempre en iguales razonamientos.

Por tanto, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y con el dictamen del Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Intimar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que dentro del plazo de 15 días, inicie la ejecución de las obras de que se trata, bajo apercibimiento de que se ordenará por su cuenta la realización de las mismas, si así no lo hiciere.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril Pacífico. — Empalme de un desvío particular

Buenos Aires, Marzo 11 de 1918.

Exp. 1140 F 917. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico presenta para su aprobación los planos y memoria descriptiva correspondientes demostrativos de las obras que se propone llevar a cabo, a fin de empalmar su línea con un desvío particular a la altura del Km. 334/837/60 del ramal de Bahía Blanca a Toay, para lo que solicita la necesaria autorización, y

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que en cuanto a la construcción en sí misma, nada tiene que observar,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Aprobar los documentos de que se ha hecho referencia, autorizando a la empresa recurrente para construir el empalme de que se trata, quedando supeditada esta autorización a las siguientes condiciones:

a) El costo de las vías auxiliares podrá la Empresa cargarlo a su cuenta capital.

b) El dueño del ramal que empalmará con las vías de dicha Empresa, deberá recabar a quienes corresponda el permiso necesario para su construcción.

c) Este ramal quedará sujeto a la Inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente, en concepto de uso del material rodante en el tráfico del referido ramal, en el cual no podrá realizarse servicio público.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril Pacífico. — Clausura de una estación y establecimiento de otra

Buenos Aires, Marzo 11 de 1918.

Exp. 1141-F-917. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico somete a la aprobación los planos y memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone clausurar la estación Grahnes situada en el kilómetro 134/0.0 del ramal de Las Catitas a San Rafael y establecer una provisional en su reemplazo en el kilómetro 131/595;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que nada tiene que objetar a los documentos presentados y que el proyecto de clausura y sustitución a que se refieren está justificado por la más adecuada ubicación que en orden a la cantidad y naturaleza del servicio de trenes en aquel paraje tendrá la nueva estación provisional,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa recurrente para llevar a cabo la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia aprobando a tal efecto los documentos presentados y con carácter precario, la ubicación propuesta para la estación provisional de que se trata.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

F. C. Provincia de Buenos Aires. — Línea a Rosario. — Ampliación de instalaciones telegráficas.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1918.

Exp. 2138-F-917. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires solicita autorización para ampliar sus instalaciones telegráficas en la línea a Rosario, manifestando que del presupuesto de esa obra que calcula en pesos 2.768,60 moneda nacional corresponderá imputar a su cuenta Capital la cantidad de pesos 2.702,60 moneda nacional y a la de Conservación la de pesos 66,00 moneda nacional,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles la que manifiesta que no existe inconveniente en que se provea de conformidad,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Compañía recurrente para ejecutar los trabajos de ampliación a que se ha hecho referencia siendo entendido que cuando en oportunidad la Dirección General de Ferrocarriles proceda al examen de las facturas y correspondientes asientos en los propios libros de la Empresa fijará el monto exacto del gasto a cargarse a cada cuenta.

Publíquese y vuelva a la mencionada Dirección a sus efectos.

TORELLO

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires — Devolución de un depósito de garantía

Buenos Aires, Marzo 11 de 1918.

Exp. 10656-F-917. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se presenta solicitando la devolución del depósito de garantía correspondiente a la construcción de la línea de Colonia Alvear al Oeste que fué autorizada a llevar a cabo por decretos de fecha 7 de febrero de 1916 y 2 de febrero

de 1917, en virtud de las disposiciones contenidas en la ley 5703;

Atento que la construcción de que se trata se ha ejecutado, según lo informa la Dirección General de Ferrocarriles, dentro de los plazos determinados al efecto, habiéndose autorizado además su libramiento al servicio público con carácter definitivo.

Por tanto y no habiéndo incurrido la empresa constructora en las multas previstas por la ley,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Contabilidad para transferir a la orden de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires el depósito de garantía de que se trata, efectuado por la Empresa mencionada en el Banco de la Nación en «Bonos Obras de Salubridad Ley Nº 4973» y cuyo valor nominal alcanza a la cantidad de (pesos 21 000 moneda nacional) veintiún mil pesos moneda nacional.

Publíquese y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Ferrocarriles, pase a la de Contabilidad a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.— Descarrilamiento del vagón Nº 113 en la estación Bajada Grande.

02442-P-918.—Marzo 7 de 1918.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Diciembre ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Bajada Grande del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarriló el vagón Nº 113, por cuya causa la vía sufrió desperfectos y el tren Nº 68 un atraso de 59 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que esta ha sido reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infración al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires — Choque entre la locomotora 915 y coche 70 en la estación «Once».

02632 O-918.—Marzo 7 de 1918.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 1º de Diciembre ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Once del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se produjo un choque entre la locomotora Nº 915 y el coche Nº 70, por cuya causa sufrieron alteración en sus horarios varios trenes, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haberse corrido hacia el cambio el coche citado, por no haber sido frenado, y

Teniendo en cuenta:

Que los cambistas López y Genges, culpables de este accidente, han sido amonestados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nord Este Argentino.— Descarrilamiento locomotora y vagón en la estación «Libertad».

02163-N-918.—Marzo 7 de 1918.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Noviembre ppdo., al entrar el tren de carga Nº 934 a la estación Libertad del Ferrocarril Nord Este Argentino, descarrilaron la locomotora Nº 24 y el vagón 2673, por cuya causa la vía sufrió desperfectos y el tren citado una demora de 435 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse el cambio entre abierto, por descuido del cambista Ramón Vega, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho cambista ha sido castigado y la vía reparada.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba.— Choque de trenes 201 y 1194 en la Estación «Villa Lía»

02222-C-918.—7 de Marzo de 1918.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 14 de Junio de 1917, al llegar el tren Nº 201 a la estación «Villa Lía» del Ferrocarril Central de Córdoba, chocó con el tren especial de carga número 1194, que se encontraba parado en la vía 3ª, resultando con averías las locomotoras Nos. 2028 y 2037 y el vagon C. C. 19378, y el tren Nº 1 con una demora de 59 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por estar un cambio mal dispuesto por descuido del cambista Roque Salgado, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y el material rodante enviado a talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba.— Descarrilamiento del vagon Nº 18946 en desvío del kilómetro 102.

02220-C-918.—7 de Marzo de 1918.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 8 de Julio ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en el desvío del kilómetro 102 del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón Nº 18946 de tren de carga Nº 207, por cuya causa el tren Nº 1 sufrió un atraso de 88 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por descuido del encargado de dicho desvío, A. S. Rodríguez, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho encargado ha sido castigado.

Que en la operación del encarrilamiento se empleó más del tiempo requerido, por no tener en buen estado todos los elementos que prescribe el Art. 67 del Reglamento General de Ferrocarriles y tener otros en malas condiciones,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, llamándole la atención a la misma sobre lo prescripto en el artículo ya mencionado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.— Carro arrollado en paso a nivel Estación «Bernal»

03175-S-918.—Marzo 7 de 1918.— Visto este expediente y resultando.

Que el día 9 de Enero ppdo., al llegar la locomotora liviana Nº 207 al paso a nivel público de la calle Espora al Norte de la estación «Bernal» del Ferrocarril del Sud, arrolló un carro, resultando éste con desperfectos y dos caballos muertos, y.

Considerando:

Que el accidente ocurrió en circunstancias que el vehículo había penetrado a la vía por encontrarse las barreras levantadas, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha castigado al guarda barreras Acorbi por su descuido y al señalador Lucca por haber dado el aviso con retardo; —

SE RESUELVE

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.—

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.—Descarrilamiento furgon 11565 en Estc. «Santa Lucía»

02448-S-918.— Marzo 7 de 1918.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de Diciembre ppdo, al salir el tren de pasajeros Nº 207 de la estación «Santa Lucía» del Ferrocarril del Sud, descarriló el furgon Nº 11565, por cuya causa el tren mencionado tuvo una demora de 80 minutos, y.

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haber sido arrollado un tarro para leche que había sido descargado con otros bultos de dicho tren y el personal que intervino en la descarga no se fijó que había caído a la vía, y.

Teniendo en cuenta:

Que dicho personal ha sido amonestado.—

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud —

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.— Descarrilamiento vagones tren Nº. 708 en Estac. «Viale»

03617-P-918.—Marzo 7 de 1918.— Visto este expediente y resultando —

Que el día 17 de Enero ppdo., al salir el tren Nº 708 de la estación «Viale» del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, descarrilaron los vagones 3528 y 3581, sufriendo desperfectos la vía, y el tren citado un atraso de 340 minutos, y

Considerando:

Que al accidente de referencia ocurrió por un mal cambio efectuado por el cambista Juan Vilches, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y la vía reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.—

Comuníquese tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nord Este Argentino.— Descarrilamiento de varios wagones en la Estación «Monte Caseros».

02159-N-918.— Marzo 7 de 1918.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 25 de Diciembre ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Monte Caseros del Ferrocarril Nord Este Argentino, descarrilaron los wagones 2346, 2351 y 2394, por cuya causa la vía sufrió desperfectos y el tren Nº 101 un atraso de 225 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse en mal estado la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.— Carro arrollado en paso a nivel estación «Sáenz».

02270-C-918.—Marzo 7 de 1918.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Enero ppdo., al llegar el tren Nº 384 al paso a nivel de la calle Cachi, cerca de la estación «Sáenz», de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, arrolló un carro, resultando el carrero lastimado y el carro y dos mulas inutilizados, y

Considerando:

Que las barreras se encontraban levantadas por descuido del guarda José Barré, y

Teniendo en cuenta:

Que éste se halla a disposición del Juez correspondiente,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.—Descarrilamiento del wagón 15793 en la Estación «Médanos».

03175-S-918.—Marzo 7 de 1918.— Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Enero ppdo. en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Médanos del Ferrocarril del Sud, descarriló el wagón N. 15793, resultando el cambio con desperfectos y el tren Nº.378 con una demora de 103 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del capataz Suárez, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho capataz ha sido castigado y los desperfectos reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.— Descarrilamiento Coche de 2ª Nº 650 en «Constitución»

03172-S 918.—Marzo 7 de 1918.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Enero ppdo. al llegar el tren Nº 130 al cambio 25 de la estación «Constitución» del Ferrocarril del Sud, descarriló el coche de 2ª. Nº 650, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por encontrarse en mal estado el rodado de dicho coche, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido enviado a talleres para su reparación.

Que la Empresa no ha remitido el aviso de este accidente,

SE RESUELVE:

1ro.) Declarar que el accidente de referencia tiene por causa la infracción al Art. 5º. inciso 2º. de la Ley General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

2º) Llamarle la atención a la misma recomendándole el estricto cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Prolongación del desvío del km. 447 de la línea de la Sabana a Barranqueras.

072-P-1918.—Marzo 4 de 1918.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe somete para su aprobación el plano Nº. 6051 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta prolongar en 500 metros el desvío existente en el km. 447 de su línea de la Sabana a Barranqueras, con el objeto de facilitar la exportación de madera de dicho punto, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza; pero

Teniendo en cuenta que con el objeto de garantir la seguridad de la marcha de los trenes, es indispensable que la empresa dote de comunicación telegráfica el desvío con las estaciones contiguas y se dé doble la señal de plataforma existente por señales locales colocadas a los extemos del desvío, conectadas con los cambios (wirilocking) y sus correspondientes señales de distancias ligadas con las anteriores en forma tal que no pueda ser bajada sin haberlo hecho previamente con las locales,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 6051 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, autorizándose la ejecución de las obras con las condiciones arriba expresadas.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.—Ensanche del edificio de la Usina Eléctrica en Taller Telégrafo.

0648-P-1918.— Marzo 4 de 1918.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, some-

te para su aprobación los planos Nos. 5972, 5973 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta ensanchar el edificio de la usina eléctrica del taller del telégrafo, ubicado en su estación Santa Fe, y

Considerando:

Que las obras proyectadas se ejecutarán de acuerdo a los planos adjuntos, sobre los que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos 5972, 5973 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, y previa reposición de sellos, legalícense los planos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires.— Descompostura de la Locomotora 108 en Estación Carmen de Areco

02128-C-918 —Marzo 7 de 1918.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 20 de Septiembre ppdo. en la estación Carmen de Areco del Ferrocarril Central de Buenos Aires, se descompuso la locomotora Nº 108 de tren Nº 2, por cuya causa éste llegó a la estación Federico Lacroze con 125 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en pérdidas en los tubos del sobre-calentador, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido reparada

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba.— Descarrilamiento tren Nº 205 en la Estación «Ing. Moneta»

02219-C-918.—Marzo 7 de 1918.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 14 de Agosto último, al llegar a la estación «Ingeniero Moneta» del Ferrocarril Central de Córdoba, descarrió el tren de carga Nº 205, por cuya causa sufrieron desperfectos el material rodante y la vía, y el tren especial de pasajeros, Nº 1152, una demora de 205 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por negligencia del Auxiliar D. Manuel Gómez y del maquinista J. González, quien entró a la estación a una velocidad de 35 kilómetros por hora en contravención a lo dispuesto por el inciso 3º del Artículo 64 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Teniendo en cuenta:

Que Gomez y González han sido castigados y el material rodante y la vía reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. Descompostura de locomotora Nº 135 en La Estación Carmen de Areco.

02526-C-918.—Marzo 7 de 1918.—Visto este expediente y resultando.

Que el día 15 de Diciembre ppdo., en la estación Cármen de Areco del Ferrocarril Central de Buenos Aires, se descompuso la locomotora Nº 135, de tren Nº 14, por cuya causa llegó a destino con 170 minutos de atraso, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en pérdidas en los tubos del sobre calentador, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora ha sido enviada a Talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese:

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires.— Descompostura de la locomotora Nº 107 en la Estación C. de Areco.

02627-C-918.—Marzo 7 de 1918.—Visto este expediente y resultando.

Que el día 23 de Diciembre ppdo., e tren Nº 14 quedó detenido en la estació C. de Areco del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por descompostura de e locomotora Nº 107, que lo remolcaba por cuya causa llegó a destino con 1a, minutos de atraso y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en pérdidas en los tubos del sobre calentador debido a los repentinos cambios de temperatura y a la falta de práctica del personal de la misma, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora ha sido enviada a Talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y su consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 2º de la Ley General y 24 del Reglamento General de Ferrocarriles, por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese:

A. Giovacchini

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Lúcas A. Olmos.

014961-P-917. — Febrero 19 de 1918 — Vista la queja del señor Lucas A. Olmos, contra la Empresa del F. C Pacífico, por haber sido conducido a otra estación en lugar de a Makenna, su destino, y

Considerando:

Que a causa del descarrilamiento del tren de carga 514 ocurrido en kilómetro 498 de línea principal, quedó la vía interrumpida, siendo necesario desviar el tren 5, en el que viajaba el querellante de Laboulaye a Villa Valeria, y de ésta a Justo Daract;

Que este accidente se debió a la rotura de un eje del vagón G. O. A. 5314 por recalentamiento:

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

0640-P-918. — Febrero 21 de 1918. — Visto que la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación los planos Nos. G. 32 322 P., G. 692 G. y G. 891 X. relativos el primero a la forma en que se ejecutará el ensanche y el segundo indicando la ubicación actual del galpón Nº 6 en Rawson y el sitio que ocupa el Nº 5 en Alberdi, respectivamente, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza; y

De acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. G. 32 322 P., G; 692 G. 891 X. y sus correspondientes memorias descriptivas, presentados por la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícense los planos, desglósense las telas, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. —Queja del Señor M. J. Fuentes

017073-C-1917. — Febrero 27 de 1918. — Vista la queja del señor M. J. Fuentes contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1195 despachada de la estación Villaguay a la de La Villa el día 27/10 ppdo., por deficiencia del material rodante y por animales muertos debidos a la brusquedad de los arranques, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó con 2 horas 15 minutos de adelanto sobre el límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de FF. CC.

Que según observación inserta en la Carta de porte, al recibir la hacienda resultaron 2 animales muertos y varios estropeados, no habiéndose constado que el piso de los vagones estuviera en malas condiciones ni que durante la marcha se hayan producidos arranques bruscos,

Que el artículo 263 del citado Reglamento ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, a quienes corresponda y a la Sección Control y fecho archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Señor Francisco Mosca

019245-C-917. — Febrero 27 de 1913. — Vista la queja del señor Francisco Mosca, contra la empresa del F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de varias consignaciones de frutas y verduras, y

Considerando:

Que sobre las consignaciones referentes a Carta de porte 31 y 39 de 10 de Agosto, de Betania y Campo Santo a Retiro, se ha comprobado que fueron entregadas al Central Argentino en empalme Tucumán por el Central Norte Argentino el 11 de Agosto ppdo., de donde salieron por tren 20 en la misma fecha, llegando a San Lorenzo el día 12, donde quedó cancelado el tren que las conducía debido a la huelga ferroviaria.

Que de San Lorenzo salieron recién el día 18 del citado mes de Agosto con el primer tren que corrió, llegando a Retiro, su destino, el 19 del mismo siendo retiradas por el interesado sin abonar flete.

Que de los hechos expuestos se desprende que las referidas consignaciones fueron transportadas con las preferencias que determina el artículo 220 del Reglamento General salvo la detención de San Lorenzo.

Que las demás consignaciones que cita el recurrente se tramitan por expedientes separados.

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección y archívese previa agregación. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

17955-C-917. — Febrero 28 de 1918. — Visto que la Compañía General de

---

Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación los planos números 2281 C. N., y 2282 G. IV, y su memoria descriptiva, relativo a la supresión de un galpón de la estación «Fauzón» y colocación del mismo en la estación «La Niña», respectivamente, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza

Que para la estación Fauzón se considera necesaria para la actual cosecha, una superficie cubierta de 1400 metros cuadrados y quedará una vez retirado el galpón 1700 metros cuadrados, superficie suficiente por el momento.

Que en lo que se refiere a la estación La Niña se considera necesaria una superficie cubierta de 950 metros cuadrados, existiendo 1535 metros cuadrados y con el nuevo galpón la estación dispondrá de 2394 metros cuadrados y

De acuerdo con lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 2281 C. N. y 2282 G. IV y su correspondiente memoria descriptiva, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese y previa reposición de sellos en Mesa de Entradas, legalícense los planos, desglósense las telas tómese razón en la Inspección General de Comercial y Administrativa y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas

Caños exclusivos para caldera

Sumario 200 letra V. — Manifiestan piezas de repuesto de hierro para máquina en general de la partida 1247 y le denuncia caño de hierro dulce de la partida 929.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de caños de acero exclusivos para calderas, y adaptables a las mismas sin sufrir ninguna transformación, pues vienen cortados a la medida y con sus extremos expandidos para tal objeto.

Que dicha clasificación la comprueban los informes técnicos de la Escuela Industrial de la Nación y Ministerio de Marina, circunstancia ésta por la cual debe considerarse como una pieza de repuesto para máquina y gozar por consiguiente de la franquicia que le otorga la Ley.

Que el hecho de que pueda tener otro destino, como lo expresan las Oficinas técnicas, no significa que comercial y económicamente puedan estos caños suplantar a los caños de hierro dulce la de partida 929, por cuanto los caños para calderas de una fabricación especial y de medidas bastardas, con su elaboración costosa de expasión de sus extremos, es de un valor superior de tres o cuatro veces a los caños de hierro dulce para los distintos usos con medidas reconocidas comercialmente, razón por la que de ninguna manera podrían dárseles convenientemente la aplicación de estos últimos, sino como excepción.

Que en consecuencia, en el presente caso no es de aplicabilidad la interpretación que da el Ministerio de Hacienda sobre las piezas de repuesto que pudiendo tener otro destino no deben gozar de las franquicias, por cuanto debe entenderse que ese destino debe estar basado en la conveniencia comercial y en la economía que representa la adaptación de un artículo para otro uso, y no como en el caso ocurrente en que el importador comprueba el destino especial de este artículo y que el mismo Tribunal lo reconoce.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que se trata de caños exclusivos para calderas, y por consiguiente piezas de repuesto para máquinas, de la partida 1247 kilo $ 0,30 al 5 %.

Mezcla de aceites varios

Sumario 4 letra S. — Manifiestan aceite pesado de alquitrán de la partida 57 y le denuncian producto de la destilación del alquitrán de madera, de valor declarado al 25 %.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como se desprende del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, en el presente caso no se trata del aceite pesado de alquitrán, sino de un producto constituído por 25 % de aceites livianos, 65 % de aceites pesados y 7 % de brea, razón por la que como lo informan los Señores Vistas del aforo y así lo expresa el señor Miembro informante del Tribunal, se treta de una mercadería no tarifada con el derecho general del 25 %.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que se trata de un producto de valor declarado con el derecho del 25 %.

Artefactos de Hierro o zinc con Adornos de Bronce y vidrio. Artefacto de vidrio.

Sumario 21 letra M. — Manifiestan artefactos de hierro o zinc para luz eléctrica de la partida 1573 y adornos de vidrio para bazar de la partida 1840 y lo denuncian lámparas eléctricas de pie, de valor declarado, y artefactos de vidrio de la partida 1570.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que en cuanto a las lámparas manifestadas como de hierro o zinc, re-

sulta ser un artefacto de hierro o zinc con adornos de bronce y vidrio, artículo el cual se halla expresamente determinado en la partida 1571, por cuanto la circunstancia de que traiga aditamentos de vidro, no es causa para sacarla de Tarifa si se tiene en cuenta que el aforo de este artículo, es mucho menor que el aforo que le corresponde a los artefactos, tratándose de mercaderías que tiene como base el kilo. — (Febrero 6 de 1918) — Juan A. Canessa, secretario.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires; Octubre 16 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal; los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 12 DE MARZO 1918

Boletín Judicial	$	617 60
Boletín Oficial	»	842.60
	$	1460.20

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble — Inscripciones hechas el día 6 de Marzo de 1918.

Arguibel Nº 1379 — Mide 8 65 x 30.66 — Edif — Guayanas Parte del lote 17 — Manzana B — Mide 8.66 8.66 29 12 28.92 — (Fracción de terreno unida por los fondos a la finca anterior Todo en pesos 12 0 0 — E — Marcelo de Miguel y Jacinta Alonso de de Miguel — A — José María Barrero Rodríguez.

Amenábar Nº 1351 al 1375 — Mide 24 32 24.32, 39,98, 40,12 Edif pesos 100 000 — E — Teodoro V. Blanco — A — Harold Ford.

Brasil Nº 341 al 353 — Mide 20.62 x 30 37 — Edif — pesos 120.000 — E — Andrés Roberto Benvenuto — A — Enrique y Gonzalo Vitoria.

Corvalán entre Ferré y Berón de Astrada — Lote 5 — Manzana 49 Mide 8 66 x 42.90

Araujo entre Ferré y Berón de Astrada — Lotes 31 y 32 — Manzana 19 Mide 17 32 x 42.90 — Todo en pesos 1 500 — E — Sociedad Anónima «Fomento Urbano y Rural» — A — Tito Livio Corelli

Cochabamba Nº 4330 — Mide 8.66 8 70 27.55 27,65 — Edif — $ 13.400 — E — Marcial o Alnada y Laura Juárez — A — Julia Giménez.

Cervantes entre Merlo y Asunción — Lotes 9, 10 y 11 — Manzana 14 — Mide 25 98 25.01 44.98 42,91 $ 8,000 — E — Santiago I Carozzino — A — Sdad «Manzitti Hermanos»

Gamarra Nº 1159 — Mide 8 66 8.66 35 55 38.51 — Edif — pesos 4,500 — E — Santiago Rocca — A — Rosa Sanzo de Sanzo

General Soler Nº 3551 al 55 — Mide 8 85 9.57, 37,55, 35,65 — Edif — pesos 27 000 — E — Juan M. Balado — A — Antonio V Rivas.

Lerma Nº 535 y 538 — Mide 7,794 7 794 27.539 27,625 — Edif — pesos 9,800 — E — Francisco Tringanelli — A — Manuel Díaz Freyre.

Lafuente esquina Tandil Nº 2796 — Mide 9.52 x 20.24 — Edif — pesos 3.520 — E — Francisco Babino — A — Antonio López Travieso.

Laprida Nº 1595 — Mide 7 79 x 27.27 — Edif pesos 28 000 — E — Inés Arana de Correa — A — Domingo A Villafañe.

Médano entre Sánchez y Terrero Lote 4 — Manzana M — Mide 8,66 x 22 68.

Hoy 12 de Octubre entre Cucha Cucha y Espinosa — Lote 39 Manzana 4 — Mide 8 66, 8.66, 51,20 51,55 — Todo en pesos 8 000 — E — Pascual Mussi — A — Cayetano Mussi.

Nahuel Huapí Nº 5767 — Mide 25.98 x 40 00 — Edif — pesos 24.000 — E — Vicente Verdini — A — Vicente Andriozzi.

Pasaje La Casa Popular Propia Nº 14 — Mide 6 90 x 14.50 — Edif — pesos 5 310 — E — Sociedad «La casa Popular Propia» — A — Ramón Rivas y otros

Paraguay Nº 5185 — Mide 8.989 x 32 63 — Edif — pesos 22.500 — E — «Banco El Hogar Argentino» Crédito Real Mutual Sociedad Anónima — A — Bernhard Leonhard.

Pasaje Pereyra Nº 1738 — Mide 8.66 8 65 20.87 20.70 — Edif — pesos 6,000 — E — Juan de las Heras — A — Domingo Blanco y Catalina Cisternini de Blanco.

Rocamora Nº 4490 y 4500 esquina Yatay 1087 — Mide 10 66 x 16.26 — Edif pesos 15 000 — E — Francisca Mangieri de Raggonetti — A — Vicente Girotti

Salguero Nº 1336 — Mide 8 65 x 48.40 — Edif pesos 18 750 — E — Miguel Santángelo — A — Ricardo P de Noda

Tinogasta Nº 5951 — Mide 9 00,9.00 49 64,49.61 pesos 1,103 — Edif (venta forzosa) — E — Pedro Laverato — A — Nicolás Cieri.

Zabala Nº 2256 — Mide 8.65, 8.72, 18 47, 17.41 — Edif — pesos 6,200 — E — Luis Andreani — A — Antonio Florencio Ramayón.

Territorios Nacionales (Pampa)

Colonia «Trenel» Parte de la chacra 11-H 59-A,8-C 17 pesos 5,518,99 — E — Sociedad Anónima «Estancia y Colonias Trenel» — A — Juan Ainio.

Pueblo Caleufú — Manzana 14 — Fracción del Solar H — Mide 20,00 x 25 00 — pesos 720 — E — Sociedad Anónima «Estancia y Colonias Trenel» — A — Juan Facciano.

Pueblo Caleufú — Manzana 17 — Solares F y G — Mide Solar F 15.00 x 35 00 y el solar G 15.00 x 75.00 — Pesos 1,400 — E — Sociedad Anónima «Estancia y Colonias Trenel» — A — Andrés Eliori

Pueblo Caleufú — Parte de la Quinta 19-H,4-A,13,C,60 — pesos 1,153,08 — E — Sociedad Anónima «Estancia y Colonias Trenel» — A — Sebastián Gonzalo.

Pueblo General Pico — Manzana 19 Solar K — Mide 20 00 x 35 00 — pesos 3 300 (Solar con lo existente) — E — Eugenio Pagella — A — Manuel Blanco González

Pueblo «Quintana» — Manzana B Solares 3, 4 y 5 — Solar 320 x 35.00 solar 4450 60 x 35.00 y el solar 5.15 x 50 — pesos 1 000 — E — Pedro Rodríguez — A — José Díaz Casanoba

Río Negro

Colonia General Roca Parte de la chacra 10 H 25 — pesos 13.775 (Campo con lo existente) — E — Manuel Linares — A — Walter Schaub.

Chaco

Pueblo Resistencia — Manzana 117 Solar A — Mide 20 x 50 — pesos 3 000 (Solar edificado) — E — Lanti Ana S Urquiza — A — Anastasio Vázquez

Pueblo Resistencia — Manzana 161 Solar C — Mide 2 500 metros cuadrados pesos 5 800 (Solar edificado) — E — Juan Mauro — A — Pedro León Ferreyra

Chubut

Colonia Sarmiento — Lote pastoril 69 H 2.500 — pesos 10,200 — E — Miguel Tamaro — A — Darío Reynoso Guerrero

Santa Cruz

Pueblo Río Gallegos — Manzana 60 Solares a y d — Mide 5 000 metros cuadrados — pesos 2 000 — E — Alberto Chabbed — A — Sociedad Varese y Ariztzabal.

Trasmisión por causa de muerte
Arenales Nº 1635 — Mide 10 04 x 440 49 — Edif — pesos 80.000 Suc. Paula Rossi H. David Rossi y otros

Resumen

Capital por acto entre vivos, fincas 23 pesos moneda nacional 434.918:00
Territorios por acto entre vivos, fincas 11 pesos moneda nacional 447.972.07
Total acto entre vivos fincas 34 pesos moneda nacional 482.890:07
Capital por causa de muerte fincas 1 pesos moneda nacional 80.000.00
Total fincas 35 pesos moneda nacional 562 890.07

AVISOS

Convocatoria a elecciones complementarias para el 17 de Marzo de 1918

Buenos Aires, Marzo 6 de 1918.

Vista la nota que antecede de la Junta Escrutadora del Distrito Electoral de la Capital; y atento lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Nº 8871,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Con los mismos fines expresados en el Decreto de fecha 29 de Enero ppdo., convócase para el Domingo 17 del corriente, a los electores inscriptos en la:

Sección	Circuito	Mesa No.	
16	153	2	que no funcionó
18	169	4	» » »
18	175	8	» » »
19	186	8	que fué anulada

Art. 2º De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55 y 56 de la Ley número 8871, cada elector votará por siete diputados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ
v-17 marzo

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6 00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio de cada tomo $ 3.50 m/n.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—Ibidem

Correcciones a anteriores

Frigorífico Santafecino
Sociedad Anónima.
Buenos Aires, Humberto 1º 1462
1er. Ejercicio. 30 de Junio 1917 — 31 Diciembre 1917.

Convocatoria

De conformidad con el artículo 34 de los Estatutos sociales, se cita a los Señores Accionistas a la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1918, a las 4 p. m. en el local calle Humberto 1º 1462, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.
2º) Elección de un Director titular y un Síndico titular por dos años.
3º) Reforma del artículo 17 de los Estatutos, en el sentido que el número de Directores en vez de cuatro será de seis y el número de Suplentes en vez de dos será de tres.
4º) Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de la asamblea.

Nota. — Para tener representación en la asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha de realización de la asamblea, según previsto en el artículo 41 Estatutos. — El Presidente.

E 2 Marzo Nº 521-v-22 marzo.

Constructora Nacional Limitada
Sociedad Anónima
Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el local social calle Tacuarí Nº 385 el día 15 de Marzo de 1918 a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memoria Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 12 ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.
2º Lectura del informe del Síndico.
3º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Pablo Clerget y Martín L. Pico que terminaron su mandato de un director suplente que terminó su mandato, de un síndico titular y dos síndicos suplentes para el ejercicio de 1918.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar esta acta en nombre de los presentes.

A los señores Accionistas se les recuerda el inciso D del artículo 28 que

dice: «Los Accionistas que hayan de tomar parte a las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital sus acciones integradas o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito la Administración no expedirá las boletas de entradas». — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1918. — Los Administradores delegados.

E 23 febrero Nº 359-v.15 marzo

—

«América»

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 22 del corriente, a las 2,30 p. m., en las Oficinas de la Compañía calle San Martín Nº 322.

Orden del día:

1º Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio correspondiente al trigésimo primer ejercicio anual.

2º Proceder a la elección de tres Directores en reemplazo de los salientes señores Gabriel I. Jáuregui y Emilio Devoto y del señor Pedro Denegri que renunció, así como también la elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.

3º Designar dos accionistas para que firmen y den por aprobada el acta de la Asamblea.

Los tenedores de acciones al portador las depositarán en la Dirección General hasta el día anterior a la fecha de la Asamblea, pudiendo presentarse certificados bancarios de depósitos de los mismos. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1918. — Enrique Schindler, Director General.

E. 8 marzo Nº 654-v-22 marzo.

Nuevas Convocatorias

—

Alliance Française

De conformidad con el artículo 8º de los estatutos, se invita a los señores socios de L'Alliance Française, a la Asamblea General Anual, que tendrá lugar el Viernes 22 de Marzo a las 8 y 30 p. m. en el local de la Sociedad, «La Minerva» Venezuela 634,

Orden del día:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea general.

2º Lectura y aprobación del informe anual.

3º Exposición y aprobación de la situación financiera.

4º Elección de cinco vocales titulares por dos años.

5º Elección de cinco vocales suplentes por un año.

6º Elección de tres miembros titulares para constituír la Comisión Revisadora de Cuentas. — S. Cazalbou, Presidente. — A. Debelly, Secretario.

E 13 marzo Nº 781-v-21 marzo

—

Banco de Buenos Aires

Maipú 130 — Buenos Aires

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas del Banco de Buenos Aires, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 6 de Abril próximo en el local social Maipú 130, a las 4 p. m. para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Modificación de los estatutos sociales que propone el directorio según acta del mismo de fecha 8 de Marzo de 1918, y que impreso se encuentran en el Banco a disposición de los señores accionistas.

2º Designación de los accionistas que compondrán el directorio en caso de aprobación del Art. 32, que se proyecta, y en reemplazo de los actuales directores que cesarán en sus cargos, al aprobarse por el S.G. N. las modificaciones proyectadas.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el Art. 29, de esos estatutos vigentes, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, recibos, o certificados, por lo menos tres días antes del designado para la celebración del acto.

Igualmente se recuerda lo que establece el Art. 28 de los Estatutos, a efecto del cómputo de votos y derecho de asistencia, advirtiendo a los señores accionistas que para evitar errores en la redacción etc., de las cartas-poderes, pueden solicitarse formularios impresos de las mismas en las oficinas del Banco. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1918. — Mauricio Kurchan, Director. — Secretario.

E 13 marzo Nº 768-v-2 abril

—

Industrias Argentinas

Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo dispuesto por el director se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Abril a las 3 p. m. en el local calle San Martín 113 (altos) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, del dictamen del síndico, consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en la Oficina de la Sociedad sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

Tanto el balance como la memoria se encuentran desde ya en secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E 13 marzo Nº 789-v-5 abril

Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata

Sociedad Anónima

Por resolución del directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Abril de 1918 a las 3 p. m. en el local calle 25 de Mayo 340, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de cinco directores titulares, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para la asamblea.

Tanto la memoria como el balance se encuentran desde ya a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad, 25 de Mayo 340. — El Directorio.

E 13 marzo Nº 790-v-5 abril

—

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 27 de Abril de 1918

El Consejo de Administración avisa a los señores accionistas que la asamblea general ordinaria del Banco Francés del Río de la Plata, se verificará el día 27 de Abril de 1918, a las cuatro de la tarde en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria correspondientes al ejercicio 1917.

2º Lectura del informe del síndico.

3º Reconsideración de los balances de los ejercicios de los años 1910/1913, para adoptar y autorizar todas las medidas que correspondan.

4º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por los estatutos del Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires o en sus sucursales hasta el día 23 de Abril inclusive. — Por Banco Francés del Río de la Plata: El Director General.

E 13 marzo Nº 791-v-27 abril

Convocatorias Anteriores

—

Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en consideración a que por primera vez se aplicará la reglamentación por ella acordada, del Art. 66 del Reglamento General, ha creído conveniente que para mayor conocimiento de los señores socios, los avisos de convocatoria hagan referencia al requisito de previa inscripción.

Y no constando en los avisos actualmente en curso de publicación tal exigencia, la Cámara de la Bolsa ha resuelto postergar la celebración de la asamblea convocada para el día 15 del corriente, transfiriéndola para otro día, a fin de que los nuevos avisos tengan la mención respectiva.

De acuerdo con tal resolución y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los Estatutos de la Institución, la Cámara de la Bolsa, convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente a las 4 p. m. en el salón de asambleas del Establecimiento, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual, y cuentas de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 1917.

2º Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa en reemplazo de los señores: Ireneo Cucullu y Anselmo Villar (artículo 32 de los Estatutos, inciso Socios); Cayetano Sánchez (inciso 4º); Pedro Bercetche (inciso 6º); Miguel Mihanovich (inciso 10); Juan Wright (inciso 12); que han terminado su mandato.

3º Elección de 18 miembros suplentes en reemplazo de los cesantes con arreglo a la clasificación del referido artículo 32 de los Estatutos, a saber: 3 socios, 3 comisionistas de Bolsa y 12 socios, correspondientes a los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10, 11 12 y 13 del citado artículo.

4º Elección de síndico y síndico suplente de acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos.

Se previene a los señores socios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, serán válidos los acuerdos que se adopten en esta asamblea, cualquiera que sea el número de socios concurrentes.

Se previene igualmente a los señores socios que de acuerdo con la reglamentación acordada por la Cámara de la Bolsa del Art. 66 del Reglamento, es indispensable para tener acceso al local de la asamblea, inscribirse previamente, y hasta el día víspera de celebración de la misma, todos los días hábiles de 12 m. a 5 p. m. en el Registro abierto a tal efecto en la Secretaría de la Cámara y retirar la tarjeta de entrada sin cuya exhibición no podrá tener acceso a la asamblea ni participar en las elecciones. — Buenos Aires, Marzo de 1918. — Anselmo Villar, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — A. López, secretario.

E 12 marzo Nº 727-v-25 marzo

Compañía General de Aguas Corrientes

Sociedad Anónima

Buenos Aires, — Reconquista 37

Cuarta Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Abril de 1918, a las 11 a. m. en el local de la Sociedad, calle Reconquista 37, con la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución del dividendo é informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los que terminan su mandato, que son los señores doctor Julio A. García, Juan Chiogna y Noel F. Tribe,

3º Elección del síndico titular y suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Reconquista 37, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — E. Hermann, Presidente.

E 12 marzo Nº 730-v-5 abril

Ingenio y Refinería «Santa Ana»

Hileret y Compañía. Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria:

De acuerdo con el Art. 17º de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo a las 10 a. m. en su local social, Rivadavia Nº 666 (1º piso) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1917.

2º Elección de síndico y síndico suplente. (Art. 16º de los estatutos),

3º Nombramiento del secretario que debe autorizar el acta. (artículo 23º de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo vigésimo de los estatutos deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Rivadavia 666, piso 1º) tres días antes de la reunión para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1918. — El secretario.

E 12 marzo Nº 744-v-27 marzo

Compañía Industrial de Electricidad.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 6 de Abril próximo venidero en el local de la calle Canning Nº 3709 a las dos y media p. m.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del duodécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre próximo pasado.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por el término de tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión al presidente y secretario.

Para poder asistir a la asamblea, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, calle Canning Nº 3709 con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1918. — El Directorio.

E 12 marzo Nº 251-v-4 abril

Sociedad Argentina de Edificación — Buenos Aires

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para la Asamblea General Ordinaria que debía tener lugar el día 12 de mes en curso se convoca nuevamente a los Señores accionistas de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para celebrarla el día 25 de este mismo mes, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Victoria Nº 900, a fin de resolver sobre lo siguiente:

Orden del Día.

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 10º ejercicio, aplicación y distribución del saldo de beneficios e informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores Titulares por tres años.

3º Elección de tres Directores Suplentes, un Síndico y un Síndico Suplente, todos por un año.

4º Designación de dos Señores accionistas para que en unión del Presidente y Secretario redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen el 50 por ciento del capital suscripto. Si a la primera convocatoria no concurriera ese número, se citará para una nueva sesión con diez días de aviso para celebrarla dentro de los 30 días y en ellas las resoluciones serán válidas con cualquier número que se celebre, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio artículo 29 de los Estatutos). — Buenos Aires, Marzo 11 de 1918. — El Directorio.

E. 12 Marzo — Nº 761. v-25 marzo.

—

Sociedad Anónima

«St. George's College», Limitada

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores

Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Rivadavia 654, 3er., piso, el día Sábado 30 de Marzo, a las 2 p/m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección del Presidente, cuatro Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los Señores Lockwood y Cía., Rivadavia 654, 3er. piso, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1918. — R. W. Roberts, secretario.

E 12 marzo Nº 753 v-27 marzo

«The River Plate»
Compañía de Seguros Generales
San Martín 440
Convocatoria.

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle San Martín Nº 440, el día 30 de Marzo de 1918 a las 4 p/m., con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 8º ejercicio terminado el 30 de Diciembre de 1917.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta Asamblea los señores accionistas, deberán depositar en la Compañía, sus acciones, hasta tres días antes del señalado para la reunión y retirar la boleta de entrada, (artículo 17 de los Estatutos). — El Secretario.

E 12 marzo Nº 758 v-27 marzo

Sociedad Alemana de Beneficencia
D. W. G.
Convocatoria

Por resolución de la Comisión Directiva de esta Sociedad se convoca a los señores Socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes, 25 de Marzo de 1918, a las 9 p/m., en los salones del Club Alemán, Córdoba 731, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de los miembros de la Comisión Directiva, del Consejo de Administración y sus suplentes.

3º Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1918. — El Secretario.

E 12 marzo Nº 759 v-26 marzo

Compañía Transportadora de Petróleos.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1918 a las 3 p/m. en el local de la Compañía, Paseo Colón 185, noveno piso para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria anual

2º Aprobación del balance general correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

3º Elección de dos directores de acuerdo con los estatutos.

4º Elección de Síndico y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

6º Remuneración de la junta directiva y síndico.

Se previene a los señores accionistas que para tener parte en la asamblea de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, las acciones o recibos de los Bancos deberán ser depositados en la caja de la Compañía, hasta el 26 de Marzo a las cinco p/m. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1918. — F. A. Heath, presidente.

E 11 marzo Nº 713 v-27 marzo

Compañía Nacional de Petróleos Limitada

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1918, a las cuatro pasado meridiano en el local de la Compañía, Paseo Colón 185, noveno piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917

3º Elección de los Directores, de acuerdo con los Estatutos

4º Elección del síndico y suplente

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

6º Remuneración de la Junta Directiva.

Se previene a los señores accionistas que para tener parte en la asamblea de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos; las acciones o recibos de los Bancos deberán ser depositados en la caja de la Compañía, hasta el día 26 de Marzo a las 5 pasado meridiano —Buenos Aires, Marzo 11 de 1918. — F. A. Heath, presidente y director general.

E 11 marzo Nº 714 v-27 marzo

Sociedad Anónima Industrial Ganadera Mercantil «Dorado»

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 26 de Marzo a las tres y treinta de la tarde en el local social Lavalle 341 escritorio 329 a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos del artículo 26 de los Estatutos para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social de cuatro a seis p. m. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1917. — L. Arturo Dorado, presidente.

E 9 Marzo Nº 684-v-26 marzo.

«Sociedad Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos».

De acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea (continuación de la efectuada el día 16 de Noviembre ppdo.), que tendrá lugar el día 18 del mes en curso, a las 9 y 1/2 p/m. en nuestro local social: Belgrano Nº 1169, para tomar en consideración la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Nombramiento de la Comisión Escrutadora

3º Elección de 10 Vocales titulares y 6 suplentes, 12 Vocales para el Jurado, y 3 Socios para formar la Comisión Revisadora de Cuentas

4º Asuntos administrativos.

— Nicolás Riveiro, prosecretario.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1918.

Nota: La Asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de socios presentes (Artículo 79 de los Estatutos)

E 8 marzo Nº 705 v-18 marzo

«La Exportadora Argentina»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes dos de Abril a. c. a las 3 p/m., en el local social, calle Cangallo 328, 4º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2) Elección de seis Directores en reemplazo de los salientes que han terminado su mandato:

3) Elección de un Síndico y de un Síndico suplente en reemplazo de los salientes que han terminado su mandato.

4) Elección de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para que tenga lugar la Asamblea.

La Memoria, el Balance, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y el informe del Síndico, están desde ya a disposición de los señores Accionistas en el local social. — El Presidente.

E. 9 Marzo Nº 710-v-2 abril.

Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos antes Rezzónico, Ottonello y Cía.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Marzo de 1918, a las 10.30 a/m. en su local calle Libertad Nº 378.

Orden del día

1) Presentación y consideración de la Memoria y Balance de la Sociedad y distribución de la utilidad, correspondientes al noveno Ejercicio, terminado el 31 Diciembre 1917.

2) Elección de dos Directores Titulares y cuatro Suplentes, de acuerdo con los artículos 8 y 11 de los Estatutos.

3) Elección de Síndico y Síndico suplente.

4) Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Libertad Nº 378, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1918: — El Directorio.

E. 9 Marzo: Nº 709-v-26 marzo

«La Positiva»
Compañía Argentina de Seguros
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 19 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Martes 26 de Marzo corriente a las 4 pasado meridiano en el local social, calle Sarmiento 364, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, discusión, aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio, XXIº terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de seis Directores por dos años, un Síndico Titular y dos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 23 respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1918. — El Secretario.

E. 9 marzo Nº 711-v-26 marzo.

Curtiembre «La Argentina» Grunbaum Soulas
Sociedad Anónima

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 17 de Agosto de 1914.

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Marzo a/c, a las 4 p. m., en los escritorios de la Sociedad calle Monteguado Nº 345, con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Balance, de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Repartición de utilidades.

3º Elección de seis Directores en reemplazo de cuatro que terminaron su mandato y de dos que renunciaron. Elección de dos Directores suplentes, del síndico y del síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1918. — Rodolfo Grunbaum, Vicepresidente. — Pablo Grunbaum, Secretario.

E. 8 Marzo Nº 657-v-25 marzo.

Curtiembre «La Argentina» Grunbaum Soulas
Sociedad Anónima

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 17 de Agosto de 1914.

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 27 de Marzo de 1918, a las 4 y 30 p. m., en los escritorios de la Sociedad calle Monteagudo Nº 345, con la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Elección del nuevo Directorio de cinco miembros y de tres Directores suplentes de acuerdo al artículo 10 de los nuevos Estatutos.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1918. — Rodolfo Grunbaum, Vicepresidente. — Pablo Grunbaum, Secretario.

E. 8 Marzo Nº 658-v-25 marzo.

Compañía Eléctrica del Sud
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Abril a. c., a las 11 y 1/2 a m. en la sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente,

Orden del Día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al 5º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1917, con informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares por dos años.

4º Elección de un Director Suplente por dos años.

5º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas que según el artículo 29 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, en las Oficinas de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo... de 1918. — El Directorio.

E. 8 Marzo — Nº 650. v-25 marzo.

Compañía Andina de Electricidad
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Abril a. c., a las 11 a m., en la sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del Día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al 5º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1917, con informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares por dos años.

4º Elección de un Director Suplente por dos años.

5º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas que según el artículo 29 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, en las Oficinas de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo... de 1918. — El Directorio.

E. 8 Marzo — Nº 649. v-25 marzo.

Lavadero y Tintorería de Flores
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas, para la décimaséptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de Marzo de 1918, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Suipacha Nº 544.

Orden del Día

1º Aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al 16º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1917, y resolver sobre la aplicación de los beneficios obtenidos.

2º Elección de dos Directores efectivos y dos Suplentes.

3º Nombramiento del Síndico, por el término de un año.

4º Designar a dos accionistas presentes para refrendar el acta.

Para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijjada, sus acciones en la oficina de la Sociedad. — Buenos Aires, 6 de Marzo de 1918. — El Directorio.

E. 8 Marzo — Nº 653. v-13 marzo.

Compañía Argentino-Paraguaya de Maderas Ltda.

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 27 de Marzo próximo a las 4 de la tarde, en el local Pasaje Güemes escritorio 342/44, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria del directorio, balance general cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio, e informe del Síndico.

2º Elección de Síndico por un año.

Nota: — De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1918. — El Directorio.

E-3 marzo Nº 655-v-25 marzo

«Cañada Verde Wolfram Co. Ltd.»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1918, a las 2 de la tarde, en el local social, calle Reconquista 45, con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección del Directorio, Presidente, 2 Vocales Titulares, 2 Vocales Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º De conformidad con el artículo 23, quedan designados el Presidente y un Director para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Los Accionistas para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, Reconquista 45, hasta el día antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1918. — El Directorio.

E-3 marzo Nº 659-v-25 marzo

«La Paternal»

Sociedad Anónima Limitada

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria.

De acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos, se convoca a los señores socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1918 a las 3 p. m. en el local social calle Corrientes 452 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1917.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de 5 Directores y 2 Suplentes.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Nombramiento de dos socios para firmar y dar aprobada el acta.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — Emilio Castellanos, Presidente.

E. 7 Marzo Nº 637-v-27 Marzo

Sociedad Anónima «Hecto».

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social, Rivadavia 1255, el 22 del corriente a las 4 1/2 p. m.

Orden del día.

1º Discusión y aprobación del proyecto de Estatutos, cambiando el objeto de la Sociedad.

2º En el caso de aprobación, elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1918. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que según dispone el artículo 17 de los Estatutos, deberán depositar en la oficina de la Sociedad con cinco días de anticipación al de la asamblea, la acción respectiva, o el recibo de la última cuota.

E. 7 marzo Nº 632-v-22 marzo.

Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol.

Convocatoria.

De acuerdo con los artículos 31 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Defensa 429, el día 22 de Marzo de 1918, a las 3 p. m. con la siguiente.

Orden del día.

1º Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y suplente de Síndico.

5º Aprobación del Acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para redactarla y firmarla conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, hasta cinco días antes del citado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 7 marzo Nº 635-v-22 marzo.

Compañía de Navegación Santiago Lanfruscnini Ltda.

(Sociedad Anónima).

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de Marzo de 1918 a las 3 p. m. en el local calle Cangallo 555, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura de la Memoria y Dictamen del Síndico, consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Luis Maffioretti y Juan Benvenuto, Serie A. y de un suplente en reemplazo del señor Sebastián Cichero, Serie A.

3º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma en el local calle Cangallo 555, altos, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 7 marzo Nº 639-v-27 marzo.

Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo

Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 26 de Marzo a las 3 p. m. en el local calle 25 de Mayo 340 (3º piso) para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, del Dictamen del Síndico; consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1917.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, por lo menos con 3 días de anticipación al día fijado para la misma en la Secretaría calle 25 de Mayo 340 (3º piso).

Otra: Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 6 marzo Nº 605-v-26 marzo.

Adrián M. Herict y Compañía Ltda.

(Empresa de Obras)

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 25 de Marzo 1918 a las 2 de la tarde en el local de la Presidencia de La Sociedad, calle Reconquista Nº 46, escritorio 316.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre 1917.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades y renumeración del Síndico.

3º Elección de tres Directores Titulares.

4º Elección del Síndico titular.

5º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Las acciones deben depositarse en el local arriba indicado, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1918. — El Secretario.

E. 6 marzo Nº 609-v-22 marzo.

«Ferrum».

Industria Argentina de Metales — Sociedad Anónima

Sucesora de O: Schnaith y Cia.

Convocatoria:

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Marzo del corriente año, a las 4 p. m. en la calle Bartolomé Mitre Nº 531, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico, referente al año 1917 para su discusión y aprobación.

2º Resolver respecto al reparto del dividendo.

3º Aprobar el nombramiento provisorio de Director del señor Ernesto van Peborgh hasta la presente asamblea, hecho por el Síndico de la Sociedad en reemplazo del señor Teodoro de Bary quien renunció y elección de dos Directores por tres años.

4º Elección de un Síndico y su Suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el Art. 18 de los estatutos:

« A más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 537, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda». — Buenos Aires, Marzo 2 de 1918. — El Directorio.

E. 5 marzo Nº 582-v-22 de marzo.

Compañía Argentina de artículos para hombre

Sociedad Anónima

El Directorio, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 23 del corriente, a las 3 p. m., en su local, Alsina 1027, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre ppdo. e informe del Síndico.

2º Elección de dos directores titulares por dos años en sustitución de los señores Aquilino Fernández y Eugenio García, que por sorteo terminan su mandato.

Debe procederse asimismo a la elección de dos Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores José María Gómez y Gustavo Piñeyro, que terminan igualmente su mandato; así como a la del Síndico titular y suplente, que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

3º Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas de la Compañía, sus acciones o certificados nominativos, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1918. — Bernardo Buck Soriano, Secretario Director.

E. 5 Marzo Nº 596-v-23 marzo.

Banco Hispano Sudamericano

Victoria 502

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente, a las 4 p. m., en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Ildefonso Lago y Pascual Esteban, que terminaron su mandato, y de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Juan Pernin y Antonio Piñeiro, por igual causa.

4º Elección de síndico titular y dos suplentes.

5º Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que por resolución del Directorio se ha dispuesto admitir el depósito de las acciones para la asistencia a la Asamblea, hasta el día 19 inclusive del corriente. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1918. — El Secretario.

E. 5 Marzo Nº 598-v-22 marzo.

La Intermediaria Panadera

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Marzo de 1918, a las 4 p. m., en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 2525, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 2º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Informe del Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro directores titulares por dos años, de dos directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.

5º Desinación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los estatutos, hasta tres días antes al de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad a fin de obtener la boleta en que conste el número de acciones que poseen y la cantidad de votos que le corresponden. — El Presidente.

E. 5 Marzo Nº 557-v-21 marzo.

Empresa Constructora Alberto Prunieres y Cía.

Sociedad Anónima

Escritorio calle Bmé. Mitre 858

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de la «Empresa Constructora Alberto Prunieres y Cía.», Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo 1918 a las 4 p. m. en su local social de la calle Australia 955 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al 5º ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1917 e informe del síndico.

2º Remuneración del directorio.

3º Nombramiento de tres directores por terminar su mandato los señores E. Piquet, E. Arano, J. B. Bacqué.

Nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta que deberá levantarse. — E. Piquet, Presidente.

E 4 marzo Nº 525-v-23 marzo

Compañía General de Teléfonos

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Martes 26 de Marzo del corriente año a las 4.30 p. m. en el domicilio de la Sociedad, Victoria 1971, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y reparto de utilidades.

2º Elección de dos directores por tres años en reemplazo de los Sres. José Iturri y Antonio Malosetti que terminan su mandato.

3º Elección de un director por un

año, en reemplazo del doctor Alfredo E. Ferrario, fallecido.

4º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio de 1918. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1918. — Antonio Malosetti, secretario.

E 4 marzo Nº 526-v-20 marzo

Cámara de Comercio Francesa de Buenos Aires

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día Miércoles 20 de Marzo a las 3 y 30 p. m. en el local social, Pasaje Güemes, Edificio Supervielle, al objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria al 31 de Diciembre 1917.

2º Elección de 7 titulares por 3 años, de conformidad con el artículo 8 de los estatutos y de un titular por dos años, en reemplazo de un vocal dimisionario.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1918. — El secretario.

E. 2 Marzo Nº 529-v- 20 marzo

Banco Escolar Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada
Méjico 1863
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea del 23 de Febrero por no haber concurrido el número de accionistas que establecen los Estatutos Sociales, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en su local social Méjico 1863 el día 13 de Marzo de 1918 a las 4,30 p/m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuentas de ganancias y pérdidas distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimotercero ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de tres directores titulares por tres años, un director suplente por igual período y síndicos titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán retirar tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1918. — Mariano Otero Atucha, presidente. — Orestes C. P Negroni, p. gerente.

E 2 marzo Nº 512v-13 marzo

Banco de Crédito Rural de Telén en Liquidación
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1918 a la 1,30 p/m. en el local de Telén, para considerar la sigiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Balance cerrado el 31 de Diciembre de 1917, e Informe del Síndico.

2º Considerar en general, todo asunto relativo a la Liquidación de la Sociedad.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se hace notar que de acuerdo con el Art. 9º de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar en la Caja del Banco sus acciones, hasta una hora antes de la fijada para el día de la Asamblea. — El Directorio.

E 2 marzo Nº 515v-13 marzo

Banco Edificador del Plata
Asamblea Ordinaria
Primera Convocatoria

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local del Banco, Pichincha 172, el día 19 del corriente a las 9 de la noche, para considerar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura de la memoria correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917, con inclusión del balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico.

2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el ejercicio de 1918.

3º Elección de dos Señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 20 de los Estatutos: — «Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los Señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja del Banco».

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1918. — El Secretario.

E. 2. Marzo — Nº 511. v-19 marzo.

Banco Industrial Argentino
Avenida de Mayo 866
Convocatoria:

El Directorio avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique la asamblea general ordinaria convocada para el 5 de Marzo, queda ésta postergada para el 15 de marzo de 1918, a las 4 de la tarde en el local del Banco Avenida de Mayo 866, debiendo ella celebrarse cualquiera que sea el número de acciones depositadas (Artículo 31 de los estatutos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1917.

2º Elección de tres directores, de síndico titular y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1918. — El Directorio.

E 2 Marzo Nº 519-v-15 marzo.

La Caución Comercial
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad, convoca en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el 15 de Marzo a las 4 p. m. en el local de la Sociedad, calle Esmeralda Nº 70, en la cual se tratará la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 6º Ejercicio.

2º Nombramiento de los Directores titulares y suplentes para la integración del Directorio.

3º Elección del Síndico titular y suplente.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. (Art. 25 de los Estatutos. — Buenos Aires 23 de Febrero de 1918. — Emilio Obligado.

E. 1º Marzo Nº 498-v-15 marzo

Franklin y Herrera Ltda.
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial
Convocatoria

Con arreglo al Artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Marzo de 1918, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín número 66.

Orden del día:

1) Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917.

2) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3) Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes de las 4 p. m., del día víspera de la Asamblea el registro de transferencia de acciones se cerrará el 19 de Marzo de 1918. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1918. — El Directorio.

E 1º Marzo Nº 503-v-20 marzo

«Banco Constructor Argentino»
Asamblea General Ordinaria del 22 de Marzo de 1918
Primera Convocatoria

De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Marzo de 1918 a las 4 p/m. en el local social, Perú 321 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria. Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribuciones de Utilidades.

3º Elección de: Un Tesorero y un pro-tesorero por tres años en reemplazo de los señores Aníbal Garassino y Enrique Dubourg que terminan su mandato; dos vocales, por tres años en reemplazo de los señores Angel Ferrero y Luis Pol que terminan su mandato; un suplente por un año en reemplazo del señor C. D. Bordenave que fué nombrado vocal. Un Síndico titular y dos suplentes por un año en reemplazo de los señores C. D. Tyler y Alfonso Boude que fueron elegidos por un año y Arturo Verrier que renunció.

4º Autorización al Directorio para enajenar las propiedades del «Banco», aceptando en pago acciones del mismo a la par.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las acciones y certificados que posean. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1918. — J. Rezzano, presidente. — A. Ferrero, secretario.

E 1º marzo Nº 481 v-21 marzo

«Providencia» Compañía Nacional de Seguros sobre la vida

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, Sarmiento 643, el día 20 de Marzo próximo a las 5 p. m., para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del 14º Ejercicio y aplicación de utilidades.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

3º Aprobación del Acta a labrarse en la misma fecha.

Se les recomienda a los señores accionistas, la obligación que les impone el artículo 29 de los estatutos, de depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación a lo menos, a la fecha de la asamblea. — Pedro Sbarbi, Director Administrador. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1918.

E. 23 Febrero Nº 478-v-16 marzo

Sociedad Anónima Molinos Castaños y Marini Limitada
Calle 25 de Mayo Nº 267
Buenos Aires
Convocatoria:

Por disposición del directorio, y de acuerdo con el Art. 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1918, a las 3 p. m., en el local social, 25 de Mayo 267, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario del Directorio con informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

2º Distribución de utilidades del segundo ejercicio.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año en reemplazo de los señores J. A. Pilling y J. Monteith Drysdale respectivamente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para poder asistir al acto, deben depositar en secretaría las acciones o certificados de depósito de las mismas, dos días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1918. — Víctor M. Castaños, Presidente.

E. 27 Febrero Nº 445-v-21 marzo

Sociedad Anónima
«La Blanca»
Convocatoria:

Se convoca a Asamblea General ordinaria de accionistas que se verificará el día Viernes 15 de Marzo próximo, en el local de la Sociedad calle Cangallo 499, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribución de Utilidades.

3º Nombramiento de seis Directores y tres suplentes, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1918. — El Secretario.

E. 27 Febrero Nº 444-v-15 marzo

The River Plate Quebracho Company.
Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 19 de Marzo de 1918 a las 3 p. m., en el local calle 25 de Mayo 340 (3er piso) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Dictamen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1917.

2º Elección de 5 Directores titulares y 3 suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún banco de la República con 3 días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma en la Secretaría calle 25 de Mayo Nº 340 (3er. piso).

Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 27 Febrero Nº 435-v-19 marzo

Sociedad Mensajeros de la Capital
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 21 de Marzo del corriente año, a las cuatro y media pasado meridiano, en el local de la Administración, calle Bmé. Mitre 475 (2º piso) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance del ejercicio 1917.

2º Elección de dos Directores titulares por tres años, y de dos suplentes por un año.

3º Elección de un Síndico y de un suplente de Síndico para 1918.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con el Artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio

E 27 febrero Nº 430 v-21 marzo

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión
«Empleados de Aduana»
Balcarce 278.
Unión Telefónica, 843, Avenida.

Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 16 del próximo mes de Marzo a las 9 p. m. en el local social calle Balcarce Nº 278 4º piso.

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de las utilidades.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

3º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los señores

Rodolfo Sitja Nin y Fernando Bourre que renunciaron.

4° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Secretario.

E. 25 febrero N° 386-v.13 marzo.

Guillermo Johnston y Cia.
(Sociedad Anónima Introductora)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1918, en el local de la Compañía, calle Sarmiento 487, a las 2 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico.

2° Distribución de las utilidades.

3° Elección de, Presidente, Vicepresidente y Director Gerente para el año 1918.

4° Elección de Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1918. — El Presidente.

E. 25 febrero N° 385-v.13 marzo.

Banco de Madrid y Buenos Aires
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo N° 840 1er. piso

De acuerdo con el artículo 6° de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de este Banco el día 18 de Marzo de 1918 a las 4 p/m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 8° ejercicio de este Banco.

2° Lectura del dictamen del Síndico.

3° Dividendo a distribuir.

4° Nombramiento de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Emilio Fontela y Juan Cagnoni (hijo) que terminan su mandato; de tres Directores suplentes en substitución de los señores Manuel Capurro, Luis Giussani, y José S. Dastugue, todos renunciantes; de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

5° Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar en las Cajas del Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones, certificados, o recibos de cuotas correspondientes, o Certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u Oficina Pública. (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Febrero 22 de 1918. — El Gerente.

E 23 febrero N° 358 v-18 marzo

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley N° 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 358 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con V° B° de la Inspección General de Justicia.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA
(Anónima y Limitada)
Local Social: CALLE CANGALLO N° 1286—Buenos Aires

Autorizada por decretos del P. E. en Marzo 17/87—Septiembre 18/88—Octubre 10/91—Abril 25/94—Julio 23/03 y Julio 21 de 1905

CAPITAL AUTORIZADO: (125.000 acciones de $ 20 c/u) = $ 2.500 000 —CAPITAL SUBSCRIPTO en vigor $ 1.512.340 — CAPITAL REALIZADO $ 1.504.540 —ACCIONES PREFERIDAS (a rescatarse) 579 acciones de $ 20 c/u = $ 11.580 con interés del 6 % anual—BONOS de CAPITAL (retiro de socios) 21.861 Bonos de $ 20 c/u = $ 437.220 con interés del 6 % anual.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1917

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Accionistas	7800 —	Capital:	
Caja y Bancos	5786 30	Acciones Ordinarias de Emisión Primitiva ... $ 58460 —	
Materiales en Depósito	192664 78	Acciones Ordinarias de Emisión Nueva ... » 1453880 —	1512340 —
Red Telefónica y sus Accesorios	1748675 62	Acciones Preferidas	11580 —
Red, La Plata	1149 23	Bonos de Capital	437220 —
Instalaciones de Nueva Central y Sucursales	104353 32	Rescate de Acciones Preferidas	52777 29
Propiedades	656589 96	» » Bonos de Capital	252602 75
Herramientas, Muebles y útiles	31437 39	Fondo de Reserva	437664 87
Abonados Deudores	154294 53	» » Amortizaciones para la Red Telefónica y sus Accesorios	244431 73
Extensión La Plata	118786 13	Fondo de Rescate de Títulos	4 83
Nuevas Canalizaciones Subterráneas	750744 69	Fondo de Beneficencia y Socorro	27538 35
Depósito Municipal y de Obras de Salubridad	1000 —	Dividendos (Varios Años)	188555 30
Valores a Cobrar	12206 31	Obligaciones e Intereses de Obligaciones de 1893	1082 48
Intereses Art. 4°	12652 20	Vales y Certificados en fracciones de Acciones	115555 80
Talleres	17656 29	Contratos de Propiedades	92242 90
Intereses, Cambios y Descuentos	3590 38	Intereses de Acciones Preferidas y de Bonos de Capital	17915 —
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, Comisiones y Corretajes, etc.	261721 05	Diversos Acreedores	46040 98
Renovación de Red y Utiles	14237 62	Letras a Pagar	50000 —
Renta y Gastos de la Propiedad Sud	555 52	Caja de Protección (Entre Empleados)	119447 49
Eventuales	253 40	Servicios varios en trámite	48314 —
		Abonados	398986 03
		Derecho de Canje	224 50
		Instalaciones y Venta de Materiales	7395 57
		Valores y Abonos dudosos	259 80
		Comunicaciones	812 60
		Ganancias y Pérdidas	33162 45
	4096154 72		4096154 72

Carlos de Alzaga, presidente.— Z. E. Bonorino, secretario.— P. G. Sloan, administrador.
V°. B°.: Carlos Zorraquín, síndico.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N° 783-v-13 marzo

SOCIETE ANONYME DENTELLIERE
(A. & F. SIMON LTD.)
CALLE FLORIDA 893 - Buenos Aires

Formada en Ginebra (Suiza) el 23 de Octubre de 1916, cuyos Estatutos han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio por mandato del Sr Juez de Comercio Dr. Juan B. Estrada, el 18 de Abril de 1917.

Balace General al 31 de Diciembre de 1917

		$ m/n	$ o/s
Acciones			150000 —
Casa Matriz			50000 —
Caja y Bancos		7769 05	
Mercaderias	77639 10		
Amortización 10 %	7763 90	69875 20	
Mercaderias Flotantes		3576 81	
» en consignación		5442 38	
Varios deudores		701 49	
Cartera		500 —	6756 09
Muebles y útiles	18227 77		
Amortización 10 %	1822 77	16405 —	
Muestrarios		1258 —	
Instalación Florida	718 58		
Amortización 35 %	251 58	467 —	
Cuentas amortizadas		1 —	
Conversión		15354 74	
		121350 67	206756 09
Capital			200.000 —
Casa Matriz		91102 89	
» » Cuentas consignatarios		7715 67	
Letras a pagar		5000 —	
Señas		275 —	
Conversión			6756 09
Departamento comision		1343 77	
Ganancias y pérdidas		15913 34	
		121350 67	206756 09

María Jesús Escalante.— Joaquín Vidal.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N° 782-v-13 marzo

THE UNION TRADING COMPANY LIMITED

Domiciliada en Dinamarca

Domicilio en Buenos Aires: Rivadavia 656

Autorizada por el Excmo. Gobierno con fecha 8 de Octubre de 1917

Capital aut. e integrado 500.000 Coronas

Balance General de la Sucursal al 31 de Diciembre de 1917

ACTIVO	$ m/n
Caja	22 09
Bancos	3249 47
Muebles y útiles	8403 05
Acciones	750 —
Mercaderías	331393 69
Obligaciones a cobrar	19523 87
Varios deudores	51814 45
Cuentas en suspenso	77099 40
Consignaciones	7160 07
Cambios	15690 86
	515112 95

PASIVO	$ m/n
Casa matriz	269722 63
» » cuenta especial	59891 94
Varios acreedores	185377 28
Cuenta a Metá	121 10
	515112 95

S. E. u O.

Director, Apoderado General, B. H. Tellander.—A. Johanson, contador

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial; teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N° 780-v-13 marzo.

La Martona

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle San Martín Nº 121

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Septiembre de 1900

	$ o/s		$ o/s
Capital Autorizado:	1350000 —	Obligaciones Hipotecarias:	
Capital Subscripto:		(Debentures) emitidas y negociadas a 5 % de interés anual (£ 130000)..........	655200 —
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $	675000 —		
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $	675000 —		
	1350000 —	Reservas Acumuladas:	
Capital Realizado:		Fdo. de reserva $ 101448 84	
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $	675000 —	Fdo. de prev... $ 110000 —	
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $	675000 —	Fdo. de amort. $ 203242 20	414691 04
	1350000 —		

Balance mensual de saldos al 30 de Noviembre de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Bienes Raíces	1469003 74	365540 96
Bienes Muebles............	186783 54	631810 99
Caja y Bancos............		110693 91
Obligaciones a Cobrar............		1909 45
Ganados		852360 76
Cuentas Corrientes Deudores............		550092 44
Explotación		1377734 90
Conversión............	764681 76	
	2420469 04	3890143 41
PASIVO		
Capital............	1350000 —	
Obligaciones Hipotecarias............	655200 —	1621 —
Obligaciones a Pagar............		25000 —
Bonos de Leche Emitidos		20829 20
Giros en Circulación		214596 86
Cuentas Corrientes Acreedores............		363205 29
Fondo de Reserva............	101448 84	
» » Previsión............	110000 —	
» » Amortización............	203242 20	
Dividendos Pendientes............	578 —	
Mercaderías............		1526977 94
Conversión............		1737913 12
	2420469 04	3890143 41

Vicente R. Casares, presidente — Frank Ericksson, contador.— Vº Bº: Dr. Enrique Navarro Viola, síndico.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 779-v-13 marzo.

Compañía Nacional Graneros Modelo

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 5 de Junio de 1916

Capital autorizado.................... $ 600 000 —
» emitido y subscripto.................... » 300.000 —
» realizado.................... » 300.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1917

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de Febrero de 1918

ACTIVO			$ m/n
Acciones a emitir 3ª y 4ª serie..........			300000 —
Galpón e instalaciones limpieza Buenos Aires, su valor según Balance 31/12/16..........	160 000 —		
Ampliaciones y refacciones 1917..........	16.750 44	176.750 44	
Depreciación por desgaste..........		16.750 44	160000 —
Terreno y galpón Bahia Blanca: costo según libros..........		84.966 83	
Depreciación..........		19.966 83	65000 —
Muebles, útiles y enseres:			
Su valor según Balance 31/12.16..........	10.000 —		
Aumento por compras en 1917..........	58.802 30	68.802 30	
Depreciación..........		33.802 30	3500 —
Caja..........			4966 87
Letras a cobrar			5963 98
Valores..........			3100 —
Deudores varios..........			106806 22
Existencias..........			403510 25
			1086347 32
PASIVO			
Capital autorizado..........			600000 —
Fondo de reserva..........			15400 17
» » socorro a Empleados..........			1100 25
Acreedores varios			303861 87
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo ejercicio 1916..........	17.401 07		
Ganancia bruta 1917..........	148.583 96	165.985 03	
A repartirse según art. 24 de los Estatutos:			
A fondo de reserva 10 % sobre..........	148.583 96	14.858 40	
» Directorio y Síndico 15 % sobre..........	148.583 96	22 287 60	
» remuneración Empleados 15 % sobre..........	148.583 96	22.287 60	
A accionistas: 60 %			
Dividendo 25 % s/$ 300.000 — 75 000 —			
A ejercicio nuevo.......... 31.551 43		106.551 43	165985 03
			1086347 32

Cuenta de GANANCIAS y PÉRDIDAS 1917

DEBE		$ m/n
Cuenta peonajes		66108 29
» intereses		79532 31
» gastos generales..........		97861 40
» comisiones..........		28025 39
Depreciación galpón e instalaciones limpieza Bs. Aires..	16.750 44	
Depreciación galpón e instalaciones limpieza B. Blanca..	19.965 83	
Depreciación muebles, útiles, enseres..........	33 802 30	70519 57
Saldo		148583 96
		490631 92
HABER		
Cuentas de mercaderías..........		411377 49
Cuenta almacenajes y alquileres..........		58530 33
» limpieza..........		20723 10
		490630 92

Ign. A. Zeller, presidente. — A. Cummins, secretario-tesorero. — H. Beccar Varela, síndico

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 771-v-13 marzo.

Banco Familiar

Sociedad Cooperativa Anónima (Limitada)

de Crédito, Edificación y Ahorros

Autorizada en Mayo 29 de 1907

Domicilio: calle San Martín Nº 296

Balance mensual de Saldos al 31 de Enero de 1918

ACTIVO			$ c/l
Acciones preferidas:			
Cuotas a cobrar..........		1400 —	
Acciones ordinarias:			
Cuotas a cobrar..........		252664 —	254064 —
Acciones en garantía			18500 —
Muebles y útiles..........			1381 89
Constitución e instalación..........			488 93
Caja:			
Existencia en efectivo..........			2948 55
Propiedades del Banco..........			38492 22
Préstamos hipotecarios..........			288415 32
Propiedades vendidas..........			22009 85
Deudores varios..........			30484 99
Obligaciones a cobrar..........			9713 77
Amortización de acciones ord. C.			35511 —
Comisiones de subscripción, patente, alquileres, sueldos del personal y gastos generales..........			9133 25
			711143 77
PASIVO			
Capital: acciones fundadoras:			
Autorizado..........	100000 —		
Subscripto y realizado:			
4.000 acciones series 1ª a 4ª..........		100000 —	
Capital: acciones preferidas:			
Ilimitado:			
Subscripto: 7242 acciones series 1ª a 124ª:			
Realizado..........	179650 —		
A realizar	1400 —	181050 —	
Capital: acciones ordinarias:			
Ilimitado:			
Subscripto: 12533 acciones series 1ª a 125ª:			
Realizado..........	60111 —		
A realizar..........	252564 —	313075 —	594125 —
Fondo de reserva..........			10579 44
Acreedores varios..........			75979 49
Cobranzas a comisión..........			415 70
Honorarios y gastos judiciales..........			2489 10
Propiedad calle Inclán Nº 2310..........			73 —
Directorio, Síndico y Fundadores..........			1377 96
Accionistas..........			14056 54
Ganancias y pérdidas..........			500 —
Intereses y multas..........			10358 41
Comisiones y derechos varios..........			699 13
			711143 77

Luis Peluffo, presidente. — A. Balduzzi, gerente. — José Bregante, tesorero — Julio Gerding, contador. — Vº Bº: B. A. Sarmiento, síndico

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 787-v-13 marzo.

LA CONTINENTAL

Compañía de Seguros Generales, Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 24 de Octubre de 1912.

Maipú 245—Buenos Aires

Capital autorizado.........	$ 1.000.000
» subscripto.........	» 494.800
» realizado..........	» 367.620

Balance Trimestral correspondiente al 31 de Diciembre de 1917

ACTIVO	$ m/n
Acciones..................	505200 —
Accionistas................	127180 —
Gastos de instalación.......	11617 77
Muebles y útiles........	23587 48
Derecho de fundación.......	6243 95
Propaganda, chapas y material..	15306 59
Caja y Bancos.......:	182627 83
Cédulas hipotecarias........	30176 —
Préstamos hipotecarios......	247415 23
Pólizas saldadas...........	1500 —
Propiedades...............	29514 93
Obligaciones a cobrar......	230013 39
Préstamos sobre pólizas.....	16801 61
Pólizas liquidadas..........	3471 50
Títulos Emprèstito Interno Argentino Ley 9658 Depósito Banco de la Nación..	41450 —
Sección accidentes Ley 9688	324995 97
Cuentas varias............	626461 93
	2426397 25

PASIVO	$ m/n
Capital.....	1000000 —
Garantía de alquileres	306 —
Fundadores.............. .	10244 —
Amortizaciones	53721 22
Compañías de Seguros......	1953 98
Premios en suspenso	21530 96
Reserva matemática sección vida	415652 85
Fondo de acumulación sección vida................	9724 64
Reserva para riesgos en curso sección incendio......	35000 —
Reserva para siniestros sección incendio...........	5000 —
Premios y renovaciones y cobrar sección vida	230013 39
Sección accidentes Ley 9688	280842 24
Cuentas varias........	362693 97
	2426397 25

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917.

Manuel B. Gonnet, presidente.—J. Frings —J. M. Mascarenhas, gerentes.—J M. Viacava, síndico.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 774-v-15 marzo.

THE RIVER PLATE COAL CO LD

Domicilio 25 de Mayo 179

País de origen: Inglaterra

Fecha de autorización 20 de Abril de 1906

Capital.................. £ 100 000 —

Balance anual de saldos al 31 de Diciembre de 1917 de esta sucursal

DEBE	$ o/s	$ m/n
Caja y Banco .	3103 09	16317 12
Varios deudores	14299 82	3391 32
	17407 91	19708 44

HABER	$ o/s	$ m/n
Varios acreedores.........	852 03	3653 97
Casa Matriz....	16555 88	12846 66
Jornales a pagar		3207 81
	17407 91	19708 44

Buenos Aires, Febrero 18 de 1918.

p. p. The River Plate Coal Co. Ld.—M. C. Mitchell, gerente.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 772-v-13 marzo.

LA CLARA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritorio B. Mitre 720

Autorizada por decreto del Gobierno Nacional de fecha 11 Diciembre 1905.

Balance General al 31 de Diciembre de 1917

Aprobado sin modificación en la Asamblea celebrada el 6 de Febrero de 1918.

ACTIVO	$ m/n
Molino La Clara...........	234595 10
Molino Colonias del Sud ..	120000 —
Banco de Olavaría.........	29835 80
Banco Británico de la América del Sud.............	4289 87
Banco de la Nación Argentina (Olavarría)	23541 93
Banco Comercial Italiano....	52510 59
Banco de la Provincia de Buenos Aires (Olavarría)..	20876 62
Banco Edificadora	16268 46
Caja en Olavarría	9153 14
Caja en Buenos Aires......	2179 00
Letras a cobrar............	4785 78
Cuentas Corrientes (saldos deudores).	165885 62
Deudores en gestión.......	21140 33
Seguros (correspondientes a 1918)..................	4200 —
Muebles y Utiles en Olavarría	15968 50
Muebles y Utiles Buenos Aires	933 45
Máquinas e Implementos Agícola (existencia)	480 60
Bolsas (existencia).........	2125 —
Trigos y Derivados (existencia)...................	3108 21
Gastos generales.....	4557 85
Acciones en depósito	25000 —
	816456 02

PASIVO		$ m/n
Capital: autorizado, susbcripto e integrado:		
2000 acciones ordinarias de $ 100 c/u ...	200000 —	
3000 acciones preferidas de $ 100 c/u....	300000 —	500000 —
Cuentas corrientes (saldos acreedores).............		98010 63
Dividendos a pagar		408 —
Amortización máquinarias...		25000 —
Fondo de Reserva........ .		47376 83
Acciones del Directorio.....		25000 —
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio anterior.	3706 91	
Beneficio del presente Ejercicio.........	116953 59	120660 50
		816456 02

CUENTAS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Muebles y útilss........ ..	1550 —
Seguros..................	5794 58
Intereses.................	4914 56
Comisiones........	989 42
Gastos generales........ ...	89617 60
Utilidad líquida.	120660 50
	223526 66

HABER	$ m/n
Saldos del Ejercicio anterior.	3706 91
Alquileres	1513 —
Trigos y derivados.........	201186 62
Bolsas.........	17120 13
	223526 66

Pedro Oberti, vice presidente en Ejercicio —José González, secretario.—Juan Reibaldi, tesorero.— León E. Basavilbaso, tenedor de Libros.—Eduardo U. Zimmermann, síndico.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo **Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia** —*Diego González*, Jefe.

Nº 784-v-13 marzo.

"LA ESTRELLA"

Compañía Argentina de Seguros contra incendios, fluviales y marítimos

Dirección General: San Martín Nº 322

Autorizada por Superior Decreto de 23 de Febrero de 1891

Capital Subscripto y realizado $ 2.000 000. m/ legal

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1917, correspondiente al 4º trimestre del ejercicio.

DEBE	$ m/l
Asignaciones:	
Acciones de la 1ª serie...	21700 —
Propiedades:	
Su importe.........	1785953 35
Acciones:	
Su importe...............	1100015 —
Títulos de Renta:	
Importe de esta cuenta...	74075 —
Bancos:	
En cuenta corriente.	217499 27
Caja:	
Existencia...............	2337 48
Menaje y Utiles:	
Importe de esta cuenta...	4000 —
Letras a Cobrar:	
Su importe..............	34885 71
Colocaciones:	
Su importe..............	5000 —
Agencias:	
Por saldos..............	29416 58
Premios:	
A cobrar................	78315 43
Varios deudores:	
Por saldos..............	101372 02
	3454571 84

HABER		$ m/n
Capital:		
Por el autorizado.........		2000000 —
Fondo general de reserva....	455850 —	
Reserva extraordinaria........	352500 —	808350 —
Banco Hipotecario Nacional:		
En cédula hipotecaria argentina...................		227101 76
Varios Acreedores:		
Por saldo...............		12819 72
Ganancias y pérdidas		
Saldo de esta cuenta......		407100 36
		3454571 84

Buenos Aires.

Pedro Denegri, presidente del Concejo —Enrique Schindler, director general —Vo. Bo: E. R. Patiño, síndico suplente

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1918

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 769-v-15 marzo.

COMPÑIA MERCANTIL ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

País de Orígen: Holanda. Esta Sucursal no tiene capital asignado

Domicilio en Buenos Aires, calle 25 de Mayo Nº 195, 2º piso

Autorizada por ante el Señor Juez de Comercio Doctor Don Alberto Estrada en Buenos Aires el 7 de Diciembre de 1915

Balance anual al 31 de Diciembre de 1917

correspondiente a esta Sucursal

ACTIVO	$ m/n
Bancos....................	5654465 44
Caja......................	30902 44
Letras del Tesoro Nacional...	1000000 —
Letras a cobrar............	120896 79
Títulos	240843 99
Agentes en el Exterior......	782857 20
Sucursales en el Interior....	139833 70
Deudores..................	4381646 68
Muebles y Utiles...........	170975 90
Inmuebles.................	678933 44
Existencias	2644555 79
	15845911 37

PASIVO	$ m/n
Compañía Mercantil Argentina, La Haya............	14156971 59
Agentes en el Exterior......	331039 73
Acreedores............. ...	1354445 60
Cuentas Pendientes........	3454 45
	15845911 37

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917

A. Zeller.—Director Delegado.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 770-v-13 marzo.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CARBONEROS UNIDOS LDA.

Sarmiento 2988

Autorizada por decreto de 6 de Septiembre 1906 y 12 Marzo 1914

Capital autorizado......	$ m/n	100.000 —
» suscrito.......»	»	50.000 —
» realizado..... »	»	27950 —

Serie de acciones emitidas dos.

Balance de comprobación y de saldos al 31 de Enero de 1918 1er Trimestre.

DEBE	$ m/n
Acciones no emitidas.......	50030 —
Accionistas	22050 —
Muebles y útiles...........	457 13
Herramientas	114 01
Bolsas....................	2353 55
Caja	595 18
Obligaciones a cobrar......	2757 66
Obligaciones al cobro.......	395 20
Gastos generales...........	480 90
Pesadas..................	297 20
Sueldos	3240 —
Caballo y rodado	977 50
Banco Británico Am. Sud.....	8171 41
Peones..........	2871 34
Acarreos	3704 20
Deudores varios	32343 32
	130808 70

HABER	$ m/n
Capital autorizado.........	100000 —
Fondo de reserva..........	10130 52
Acreedores por obligaciones.	391 20
Dividendos................	2770 64
Ganancias y pérdidas.......	581 92
Gerente (Cía. Beneficios)....	497 04
Acreedores varios.........	5436 61
Mercaderías..............	11000 77
	130808 70

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

P. Repetto, presidente.—N. Bancalari, gerente.—J. Pazos, síndico.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, — *Diego González*, Jefe.

Nº 785-v-15 marzo.

LOS ANDES

Compañía Argentina de Seguros

Avenida de Mayo 1034

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 12 de Abril de 1912

Capital autorizado	$ m/n	1.000 000 —
» emitido y subscripto	» »	300.000 —
» realizado........	» »	241.500 —

Balance Trimestral al 31 de Enero de 1918

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones... ...		700000 —
Accionistas.....		58500 —
Títulos de Renta..		248573 —
Muebles y útiles		4104 40
Valores en depósito		68000 —
Banco Español cuenta títulos		153600 —
Impresos		201 —
Caja y Bancos .		65592 72
Reaseguros pasivos........	179 99	13685 55
Comisiones.....	716 29	17242 20
Siniestros......		2892 29
Gastos generales y sueldos.....		13549 21
Impuestos.....		2775 73
Deudores Varios	464 71	16799 74
Conversión.....	2031 72	
	3392 71	1375515 84

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital........		1000000 —
Premios e intereses.........	3392 71	85776 25
Depositantes de valores		68000 —

(sigue)

Títulos depositados..........		163600 —
Reserva para riesgos en curso		20000 —
Reserva especial		20000 —
Reserva para siniestros pendientes......		3000 —
Fondo de reserva...........		4410 11
Ganancias y pérdidas..........		1635 14
Acreedores varios.........		4476 78
Conversión.....		4617 56
	3392 71	1375515 84

José González Pellicer, presidente.—P. Taranco, gerente.—Angel Brieva, contador.—A. Darmandrail, síndico.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 731-v-14 marzo.

Sociedad Anónima Diario LA NACION

344—San Martín—374

Autorizada por decreto de Mayo 21 de 1909

9º Ejercicio— Enero 1º al 31 de Diciembre de 1917

Balance general al 31 de Diciembre de 1917

Aprobado en la asamblea general del 6 de Febrero de 1918 sin modificación

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Avisos y subscripciones, a cobrar s/libros		601091 35
Caja y Bancos, existencia....	1065 44	1215975 07
Inventario: existencia de libros de la biblioteca, papel de diario y materiales....	343419 70	302395 82
Propiedades....		502349 60
Refacción edificios.........		282767 04
Caja de pensiones y jubilaciones, invertido en terrenos.		160000 —
Propiedad literaria.........		35372 87
Títulos y acciones...........		6000 —
Varios deudores en c/corriente		44839 41
Sucursales......		9000 —
Título y clientela..........		3228616 53
Historia del mundo		597550 —
Cambios.......	676353 07	
Maquinarias, matrices y tipos, muebles e instalaciones eléctricas......		924556 32
	1021338 21	7910214 02

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital autorizado, suscripto y realizado...		5000000 —
Caja de pensiones y jubilaciones.......		157958 92
Varios acreedores.........	1021338 21	184136 46
Garantías....		900 —
Fondo de reserva........		641243 15
Fondo de amortización......		5707 39
Cambios..		1538282 51
Ganancias y pérdidas.....		381985 59
	1021338 21	7910214 02

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

ENTRADAS	$ m/n	$ m/n
Avisos, subscripciones, biblioteca e Historia del Mundo		5612340 21
SALIDAS		
Papel de diario, servicio telegráfico, sueldos, salarios, gastos generales, etc......	5144556 59	
Muebles, maquinarias, refacción edificios, matrices y tipos, amortizaciones........	67405 03	
Pensiones y jubilaciones....	18393 —	5230354 62
DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.		
Dividendo: $ 70 por acción o sea 7 % sobre el capital.....	350000 —	
A fondo de reserva 2 % de las utilidades líquidas del año.......	7639 71	
Saldo de utilidad líquida que pasa a fondo de amortización..	24345 88	381985 59
		5612340 21

Luis Mitre, presidente y administrador. —M. Rodríguez Giles, contador.—Vº Bº Alberto Caprile, síndico.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 723-v-14 marzo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación para la provisión de vestuario y calzado para la gendarmería en los Territorios Nacionales.

1º Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos de invierno:

2644 Uniformes (blusa, pantalón, y gorra), de paño.

2644 capotes de paño.

2092 pares de botas reforzadas.

547 pares de borceguíes reforzados.

2º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal, debiendo mantenerlos el proponente hasta que el Poder Ejecutivo se expida.

3º Los artículos que se provean serán iguales a las muestras, existentes en el Ministerio del Interior Sección Territorios.

4º Los concurrentes a la licitación presentarán un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior, la suma equivalente al 3 por ciento sobre el total de cada propuesta la que será presentada con el sellado de Ley.

5º No se permitirán intermediarios en las propuestas, tomándose en cuenta sólo aquellas que sean formuladas directamente por los propietarios de las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizadas para concurrir a la licitación.

6º El embalaje y conducción hasta las estaciones ferroviarias o Puerto de la Capital, será por cuenta del proponente; debiendo darse cumplimiento a esto último, dentro de las 24 horas de impartida la orden por escrito por la Dirección General de Territorios Nacionales.

7º Los artículos licitados deberán estar listos y a disposición de la expresada Dirección General, a los efectos indicados en el artículo anterior; dentro de los 35 días posteriores al recibo del aviso certificado que le será remitido al proponente, comunicándole la aceptación de su propuesta por parte del Poder Ejecutivo.

8º El pago se hará efectivo por la Tesorería General de la Nación previo tramite de las facturas respectivas, con los comprobantes agregados y el conforme del deudor.

9º Cada proponente acompañará un ejemplar del presente pliego de condiciones, suscrito por el interesado, en prueba de conformidad.

10º. Los adjudicatarios que no dén estricto cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en este pliego de condiciones sufrirán la pérdida de sus depósitos; y una multa de cien pesos moneda nacional, por cada día que pase del de la fecha que se estipule para entrega de lo adjudicado.

11º. La licitación tendrá lugar el día tres de Abril a las tres p. m. en el Ministerio del Interior (Sección Territorios Nacionales), donde se abrirán las propuestas en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno, señor Jefe de Territorios, del Jefe de Contabilidad del Ministerio del Interior, y de los interesados presentes al acto; haciéndose presente que toda propuesta que se oponga a cualquiera de los artículos que anteceden, o no venga acompañada del sello que determina la Ley respectiva, será rechazada sin más trámites.

Por más datos y ejemplares del pliego de condiciones, ocurrir a la Sección Territorios Nacionales del Ministerio, (Cerrito 67). — Máximo Reyna, Oficial Mayor interino.

-v-3 abril.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 3 p. m., para la provisión de cien toneladas de cemento portland de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-Secretaría de Obras Públicas Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1918. — El Secretario.

v-20 marzo

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente a las tres pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, en la calle Simbrón, de Avenida San Martín a Campana, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er piso. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1918. — El Secretario.

v-19 Marzo.

Llámase a licitación para la provisión de 30.000 kilógramos de azúcar molida tucumana, brasileña o Norte Americana, con destino a consumo de los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el semestre en curso

Tendrá lugar el día 13 del actual a las 2.30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Sub-secretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

v-13 marzo

Llámase a licitación pública para el uso del Teatro Colón por el término de cuatro años contados desde el 1º de Enero de 1919, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por la Intendencia Municipal y que se hallan a disposición de los interesados en la Administración General del Teatro, calle Tucumán Nº 1161. Las propuestas deberán ser presentadas por escrito en el acto de la licitación, que se verificará el 1º de Julio próximo a las 4 p. m., en las Oficinas del Señor Administrador General, en presencia del Escribano Municipal y del suscripto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario de Hacienda.

v-1º julio

Policía de la Capital

El día 15 de Marzo del corriente año a las 3 p. m., y los días 17 de Junio y 16 de Septiembre a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, las licitaciones públicas para la provisión trimestral de forrajes, con destino a la manutención de la caballada de Policía. — Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

v-15 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan marca «0» cero, para el segundo trimestre del corriente año, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 22 de Marzo próximo a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — El Director interino.

v-22 marzo.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno a oro 1916, y a los del Crédito Argentino Interno de Ley 6192, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p/m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Abril próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de $ o/s. 57.130 y de $ 34.983 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre cerrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Abril.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1918. — El Secretario.

v-21 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1º de Julio hasta el 31 de Diciembre del corriente año, los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas que más adelante se indican, a los siguientes Establecimientos: Penitenciaría Nacional (Las Heras Nº 3400); Prisión Nacional (Pasco Nº 2113); Asilo de Corrección de Mujeres (San Juan Nº 359); Guardia de Cárceles; Departamento de Menores Abandonados y Encausados o Instituto Tutelar de Menores de la Capital; Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz (Marcos Paz); Instituto Nacional de Ciegos (Rivadavia Nº 6203); Instituto Nacional de Sordomudos (Avellaneda 1285); Instituto Nacional de Sordomudas (Córdoba 3120); Colegio Nacional Carlos Pellegrini del Pilar (F. C. al P.), Registro de la Propiedad (Palacio de Justicia); Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y Reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección (Casa de Gobierno) la que pondrá a disposición de los interesados, las planillas con el detalle de los artículos y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, el día 1º de Abril próximo a las 2 p/m.

Planillas

Planillas Nº 1, 5 y 36. — Carne y grasa.

Planillas Nº 2 y 35. — Pan y galleta.

Planillas Nº 3 y 6. — Leche, manteca y huevos.

Planilla Nº 4. — Forrajes.

Planilla Nº 7. — Papas y batatas.

Planilla Nº 8. — Pescado.

Planilla Nº 9. — Verduras y frutas.

Planilla Nº 10. — Comestibles (Artículos de almacén).

Planilla Nº 11. — Hielo.

Planilla Nº 12. — Combustibles (carbón, leña, etc.)

Planilla Nº 13. — Tabacos, etc.

Planilla Nº 14. — Lavado y planchado de ropas.

Planilla Nº 15. — Lana, etc.

Planilla Nº 16. — Artículos para vestuario y mercería.

Planilla Nº 17. — Géneros para vestuario.

Planilla Nº 18. — Ropa blanca.

Planilla Nº 19. — Material de zapatería.

Planilla Nº 20. — Menaje, etc.

Planilla Nº 21. — Ferretería, etc.

Planilla Nº 22. — Artículos de electricidad.

Planilla Nº 23. — Artículos sanitarios.

Planilla Nº 24. — Artículos para peluquería.

Planilla Nº 25. — Materiales para canastería y escobería.
Planilla Nº 26. — Artículos de escritorio, etc.
Planilla Nº 27. — Artículos de imprenta y encuadernación.
Planilla Nº 28. — Fotografía y radiografía.
Planilla Nº 29. — Lubrificantes, etc.
Planilla Nº 30. — Alfombras, etc.
Planilla Nº 31. — Artículos para impresión de los Boletines Oficial y Judicial.
Planilla Nº 32. — Farmacia, droguería y artículos para curación.
Planilla Nº 33. — Artículos y materiales para construcción.
Planilla Nº 34. — Harina para la fabricación de pan y fideos en la Penitenciaría Nacional.

Los proponentes deberán remitir, en cuanto sea posible a los respectivos Establecimientos las muestras de los artículos que propongan. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1918. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-1º Abril.

Colonia Nacional de Menores Varones

Marcos Paz, Marzo 7 de 1918.

Exp. Nº 17. L. 1918. — Siendo necesario disponer la provisión al Establecimiento de los artículos de uso y consumo que más abajo se especifican, para atender las necesidades del mismo durante el transcurso del próximo mes de Abril.

SE RESUELVE:

1º Licitar en forma privada con sujeción al Acuerdo de 25 de Febrero de 1916, la provisión al Establecimiento de los siguientes artículos:

Generales de Almacén

100 kilógramos aceite puro de oliva en latas de cinco kilógramos.
120 kilógramos azúcar refinada.
700 kilógramos azúcar tucumana de 1ª o similar.
60 kilógramos arroz carolina de 1ª.
700 kilógramos arroz glacé.
60 kilógramos dulce de membrillo en latas grandes.
50 kilógramos sal fina.
200 kilógramos sal gruesa.
1 kilógramo hongos secos.
30 kilógramos yerba Flor de Lis.
120 kilógramos yerba argentina.
150 kilógramos arvejas secas.
150 kilógramos lentejas.
30 kilógramos fariña.
30 kilógramos pimentón Murcia de 1ª.
150 kilógramos garbanzos sauco.
120 kilógramos café, brasil, tostado, en grano, calidad superior.
3 kilógramos té Mazawatte.
250 kilógramos grasa de vaca, de 1ª., en latas de 2 1/2 kilógramos.
400 kilógramos sémola.
200 kilógramos harina de maíz.
70 kilógramos harina de trigo 00.
150 kilógramos maíz pisado.
200 kilógramos trigo pisado.
100 tarritos puré de tomates de 200 gramos cada uno.
24 paquetes mondadientes.
2 balas papel de envolver tamaño grande.
1 cajón bacalao de Noruega.

Limpieza y combustible.

400 kilógramos jabón amarillo estacionado.
6 docenas panes sapolio Morgan.
6 docenas trapos para piso.
6 docenas repasadores.
6 tarros líquido Brasso Nº 12.
12 ladrillos ingleses.
1 cajón alcohol desnaturalizado.
2 cajones nafta.

Pan y galleta.

40 kilógramos pan francés, diarios más o menos, elaborado con harina doble cero de un peso de trescientos gramos cada pieza.
170 kilógramos diarios más o menos de galleta elabo[illegible] con harina cero de un peso d[illegible] [illegible]amos cada pieza.

265 [illegible] s más o menos de [illegible] 'a, fresca, con [illegible] ras, entrañas

[illegible] 15 del co- [illegible] para la [illegible] ue hasta [illegible] el pan [illegible] uestos [illegible] s de [illegible] rán [illegible] m- [illegible] 'a

4º Invítese por Secretaría a tomar parte en la licitación de referencia a las firmas en el órden siguiente:

Artículos Generales de Almacén

J. E. Colombo; Bossio y Camuyrano; Angel Caride y Cía.; Guillermo, P. González; J. Llorente y Cía., y Bernasconi y Cía.; de la Capital Federal y Vicente A. Bagliotto, de la localidad. Artículos de limpieza y combustible.

A las firmas mencionadas en el artículo precedente y Estrabou y Cía.; Facchi Hnos.; A. Bordenave y Cía., y A. Quattrucci y Cía., de la Capital Federal.

Pan y galleta

J. Bautista Rimoldi de la localidad y Balbino López Teijeiro; García y Díaz; Julio I. Fernández de la Capital Federal.

Carne:

Julio I. Fernández; Domingo Vaini, Lacasa Hnos., y Gambarutta y Cía., de la Capital Federal y Alejandro Bonino de la localidad.

5º Solicítese la inserción del aviso correspondiente en el Boletín Oficial; comuníquese en copias legalizadas a, quienes corresponda; tómese nota y resérvese para iniciar el expediente respectivo. — El Director.

-v15 marzo

Exp. Nº 17-L-1918.

Llámase a licitación privada hasta el día 15 del corriente para la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Abril, de los siguientes artículos:

Generales del almacén

100 kilogramos aceite puro de olivas en latas de 5 kilogramos.
120 kilogramos azúcar refinada.
700 kilogramos azúcar tucumana de 1ª o similar.
60 kilogramos arroz carolina de 1ª.
700 kilogramos arroz glacé.
60 kilogramos dulce de membrillo en latas grandes.
50 kilogramos sal fina.
200 kilogramos sal gruesa.
1 kilogramo hongos secos.
30 kilogramos yerba «Flor de Lis».
120 kilogramos yerba argentina.
150 kilogramos arvejas secas.
150 kilogramos lentejas.
30 kilogramos fariña.
30 kilogramos pimentón Murcia de 1ª. de primera.
150 kilogramos garbanzos saúco.
120 kilogramos café Brasil, tostado, en grano, calidad superior.
3 kilogramos té Mazzawatte.
250 kilogramos grasa de vaca de 1ª en latas de 2 1/2 kilogramos.
400 kilogramos sémola.
200 kilogramos harina de maíz.
70 kilogramos harina de trigo 00.
150 kilogramos maíz pisado.
200 kilogramos trigo pisado.
100 tarritos puré de tomates de 200 gramos cada uno.
24 paquetes mondadientes.
2 balas papel de envolver tamaño grande.
1 cajón bacalao de Noruega.

Limpieza y combustible

400 kilogramos jabón amarillo estacionado.
6 docenas panes de sapolio Morgan.
6 docenas trapos para piso.
6 docenas repasadores.
6 tarros líquido Brasso Nº 12.
12 ladrillos ingleses.
1 cajón alcohol desnaturalizado.
2 cajones nafta.

Pan y galleta

40 kgs: diarios más o menos de pan francés elaborado con harina doble cero de un peso de 300 gramos cada pieza y
170 kilogramos diarios más o menos de galleta elaborada con harina cero, de un peso de cien gramos cada pieza:

Carne

265 kilogramos diarios más o menos de carne gorda de vaca, fresca, en trozos, con huesos, libre de patas; garras, entrañas y cabeza.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., Marzo 7 de 1918. — A. Rodríguez Arguibel, secretario.

v-15 marzo.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al establecimiento, durante Abril próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Carne

12.159 kilos de carne de vaca de primera, libre de garrones y cogote.

Lechería

8.176 litros de leche en condiciones de gordura y densidad de ordenanza.
86 kilos de manteca fresca.

Almacén

35 kilos de aceite oliva «Ottone», o «Boca Negra».
50 kilos de aceite oliva de 1ª
90 kilos de aceite de 2ª.
10 litros de alcohol desnaturalizado.
1.018 kilos de arroz «Bremen».
30 kilos de arroz «Glacé».
276 kilos de arvejas secas, enteras.
47 kilos de azúcar R. A. en terrones o pancitos.
401 kilos de azúcar «Tucumana» de primera.
700 kilos de azúcar Tucumana de 2ª.
30 kilos de bacalao sin espinas.
720 gramos de conservas de tomates.
276 kilos de garbanzos de 1ª:
720 gramos de hongos secos de 1ª.
432 kilos de grasa de vaca derretida, de 1ª.
60 litros de kerosene.
44 kilos de pimentón de 1ª.
275 kilos de porotos «Tape».
8 kilos de queso «Goya» de rallar.
20 kilos de sal fina.
500 kilos de sal gruesa.
6 y 1/2 kilos de te Nº 500.
72 kilos de tocino de 1ª.
75 litros de vinagre de vino.
287 kilos de yerba «Flor de Lis».
1.020 kilos de jabón amarillo en barras.
27 kilos de lentejas de 1ª.

Café

28 y 1/2 kilos de café en grano, tostado, mezcla de 1ª.
60 kilos de café «Brasil» de 1ª molido.
140 kilos de café «Brasil» de 2ª. molido.
59 kilos de café «Brasil» de 1ª. en grano.

Fidería

350 kilos de sémola de 1ª.
100 kilos de harina de trigo de 1ª.
140 kilos de harina de maíz.
36 kilos de maíz pisado.
36 kilos de trigo pisado.

Ferretería

5 docenas de juegos de cubiertos de madera.
320 kilos de soda cristal.
200 kilos de bolsas de arpilleras usadas.
14 docenas de trapos de pisos.
3 docenas de zuecos para baldeo, plantilla de madera.
2 docenas de sapolio.
2 docenas de frascos de «Brillant-Belge».
2 docenas de ladrillos «Ingleses».
1 plumero, buena clase, tamaño mediano.
2 docenas de cuchillos, imitación alpaca, de una pieza.
2 docenas de tazas enlozadas para café, sin platos.
4 jarras enlozadas, de 4 litros.
2 jarras enlozadas de 2 litros.
1 olla de hierro batido, de 30 litros.
1 olla de hierro batido, de 20 litros.
1 lata de cera nogal para pisos.
2 coladores grandes para caldo.
10 kilos de clavos de 0,C01x0,064.
5 kilos de cola del país.
70 litros de acaroína.
2 latas de masilla eléctrica de 30 kilos.
6 bujías para filtros «Berkelfeld».
2 hojas de latón XXXX de 1,00x2,50.
2 hojas de zinc Nº 14.
1 kilo de sal amoniaco.
1 lima media caña, de 0,30.
2 limas corte grueso de 0,40.
1 barra de acero de 0,025.
5 litros de aceite para máquina «Mobiliol».
5 kilos de estaño virgen.

Librería

12 cajas de broches, Nos. 0 al 5, dos de cada número.
1 resma de papel romaní rayado.
2 resmas de papel doble oficio, de 46 x 72.
2 resmas de papel de hilo, tamaño oficio.
2 resmas de papel imitación tela.
15 resmas de papel de envolver, «Barrilete».
35 hojas de papel secante gris, tamaño grande.
3 cajas de plumas «Leonard», de 144, Nº 516.
4 cajas de plumas «Perry» de 144, Nº 341.
1 caja de papel carbónico.
3 frascos de tinta de un litro, común, «Stephens» legítima.
1 resma de papel cuenta, de tres columnas.
1 docena de lápices «Fáber» Nº 3.
1/2 docena de lápices «Fáber» Nº 2.
800 sobres blancos de oficio.
500 sobres azules, comerciales, para cartas.
1 caja de chinches.

Escobería.

18 atados de paja de guinea de 1ª.
144 palos pino «Brasil».
6 ovillos de hilo nº 3 — 10.
3 kilos de alamb e nº 19.
1/2 kilo de azufre en polvo.
1/2 kilo clavos de 0,025 m. m.

Combustible.

20.000 kilos de leña, «Campana» de quebracho colorado.
23,900 kilos de leña «hachada» de quebracho colorado.

Materiales para construcción.

500 ladrillos refractarios.
2 metros de arena «Orienta'» gruesa.
2 palanganas bajo nivel de 0,30 de diámetro con sifón.
200 ladrillos comunes.

Artículos de electricidad.

5 lámparas de 200 bujías 220 w filam. metálico 1/2 w. Philips.
5 lámparas de 100 bujías 220 w. filam. metálico 1/2 w. Philips.
30 lámparas de 16 bujías 220 w filam metálico 1/2 w. Philips.
100 metros cordón flexible bipolar de 0,001 milímetro 500w.
6 tapones fusibles para cambiar el plomo hasta 50 amperes (cortos).

Farmacia.

3 litros de aceite de ricino.
1 litro de aceite sésamo.
5 litros de alcohol rectificado.
1 kilo acido bórico en polvo.
100 gramos acido cítrico.
50 gramos ácido pícrico.
50 gramos ácido tánico.
100 gramos de aspirina.
100 gramos de antipirina.
100 gramos de alcanfor.
1 kilo de almidón en polvo.
100 gramos de amoniaco líquido.
1 kilog de azufre en polvo.
20 kilos de algodón hidrófilo
1 kilo de benzoato de soda
1 kilo de bicarbonato soda común.
15 gramos belladona en polvo
25 gramos cacodilato soda.
3 kilog. carbonato cal común.
50 gramos carbonato magnesia
300 gramos citrato hierro amoniacal.
200 corchos de diversos tamaños
2 litros de esencia trementina
100 gramos eter sulfúrico.
5 gramos extracto belladona
50 gramos extracto flúido amamelis virginia.
300 metros gasa hidrófila.
3 piezas género para vendas
2 litros de glicerina.
100 gramos itiol.
100 gramos yodo metálico.
50 gramos ipeca en polvo.
2 docenas jabones Windsor.
3 kilos magnesia calcinada Erba.
100 gramos mentol.
1 kilo óxido de zinc.
100 gramos opio en polvo.
100 gramos permanganato de potasio.
100 gramos pomada mercurial doble.
6 cajas de sellos nº 1.
3 cajas de sellos nº 2.
300 gramos de subnitrato de bismuto.
3 kilos sulfato de magnesia.
50 gramos de sulfato de quinina
5 kilos sulfato sodio.
2 kilos de talco de venecia
20 gramos de tintura de belladona
160 gr. tintura jalapa compuesta
5 kilos de vaselina amarilla

La licitación se llevará a cabo el día 13 del corriente a las tres de la tarde en la Dirección de la Prisión Nacional calle Pasco Nº 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Por más datos pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento todos los días hábiles de 12 m. a 6 p.m. — Marzo 4 de 1918 — El Secretario.

v-13 marzo

Llámase a segunda licitación privada la provisión al Establecimiento de los artículos que a continuación se detallan:

Tejidos

850 metros de paño azul gris para uniformes de presos, tipo militar.

Mercería

350 pares de broches para pantalón.
350 hebillas para pantalón.
1.050 botones de hueso negro para blusas.
2 1/2 docenas de hilo negro Nº 16 de 500 yardas para pegar botones y ojales.
600 agujas de mano Nos. 3 al 6.
300 agujas de máquina Singer números 1, 1 1/2 y 2.
2 docenas de dedales surtidos para sastre.

La licitación se llevará a cabo el día 13 del corriente, a las 2 p. m., en la Dirección de la Prisión Nacional, Paseo 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones, planillas, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Marzo 6 de 1918.

v-13 marzo.

Instituto Nacional de Ciegos

Rivadavia 6293

Letra D. Nº 2624

Buenos Aires, Marzo 6 de 1918.

Por el término de cinco días a contar desde la fecha se llama a licitación privada para la provisión de las artículos que a continuación se detallan para el próximo mes de Abril.

Almacén:

210 kilos azúcar tucumana de primera, 70 kilos azúcar Refinería Argentina, 75 kilos arroz glacé, 90 kilos aceite puro oliva de primera, 30 kilos aceite Sasso, Ottone o Bau, 4 kilos anchoas en salmuera latas 1/2 kilos cada una, 10 kilos aceitunas en salmuera Manzanilla, 10 tarritos arvejas conservadas chilenas, 24 cajas betún marca Masón, 12 cajas Bufache de primera, 30 kilos café caracolillo tostado de primera, 15 kilos café Moka Yungas y Borbón, 10 kilos ciruelas nº 5 de california, 1 kilo canela molida Ceylán, 10 kilos conserva de tomate de primera, latas 1/2 kilo c/u., 140 kilos dulce de membrillo de primera, 15 kilos dulce de batata de primera, latas 1 kilo c/u., 24 tarritos extracto de tomate de primera puro de 10 gramos c/u., 40 kilos garbanzos Saúco de primera, 10 tarritos hongos conservados «Preito» 1/4 kilos c/u., 80 kilos jabón amarillo en barras, 36 cajas jabón Sunlight (dos panes c/una), 10 kilos orejones medallón de California, 40 kilos porotos manteca de primera, 10 kilos queso Goya para rallar bien seco, 5 kilos queso Reggiano de primera. 40 kilos sal gruesa de Cádiz, 20 kilos sal fina en bolsitas, 30 kilos soda para lavar pisos, 10 libras de té Ceylán, 6 libras de té nº 500, 24 trapos piso tamaño grande, 6 docenas sapolios Morgán, 10 litros vinagre de vino, 100 litros vino Mendoza «Las Rosas», 200 litros vino Mendoza «Toro».

Verduras.

2 kilos acelgas o su equivalente en otra verdura, 2 kilos arvejas frescas o su equivalente en otra legumbre, 12 ajíes sanos y grandes, 2 kilos chauchas frescas, 24 plantas de lechugas repolladas, 12 manzanas buenas, 12 tomates sanos y grandes, 12 atados verduritas surtidas, 6 zapallos angola grandes y sazonados, 2 docenas huevos frescos.

Combustible.

6 000 kilos leña quebracho hachado en trozos de 20 centímetros c/u.

Papas

1200 kilos papas grandes y sin brotes, 400 kilos de batata de primera

Leche y Manteca.

1243 litros leche fresca con la densidad y gordura de ordenanza, 5 kilos manteca fresca.

Pan y Harina

130 kilos pan primera en pancitos franceses de 100 gramos cada uno, 400 kilos pan primera en pancitos franceses de 75 gramos cada uno, 70 kilos harina primera.

Carnes Huevos y Pescado

1500 kilos carne de vaca clasificada entre cuadril, nalga, lomo y falda y nalga, 62 kilos cima de ternera; 10 kilos carne de cerdo fresca o su equivalente en otra factura; 10 lenguas de vaca; 20 kilos tocino fresco panceta; 45 kilos grasa en rama de primera. Diariamente: 2 kilos pescado fresco a elección entre pejerrey, brótola o besugo.

Lavado.

912 sábanas; 430 toallas; 420 fundas; 500 servilletas; 325 delantales; 380 calzoncillos; 350 camisetas; 440 pares de medias,; 600 añuelos de mano; 120 sábanas de baño; 150 camisas; 150 calzones; 130 enaguas; 150 toallas chicas; 50 blusas brin; 70 guardapolvos; 150 repasadores; 80 colchas blancas; 20 camisas blancas; 15 cuellos; 50 piezas varias; 50 trajes brin (saco y pantalón).

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública el día 13 del corriente mes a las 4 p/m deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de febrero de 1916 — Los interesados pueden solicitar en la secretaría, Rivadavia 6293 planillas y pliegos de condiciones — María Luisa Galián, directora.

v-13 marzo

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del 19 de Marzo del corriente año, para la provisión de víveres, durante el segundo semestre próximo.

Por pliegos de condiciones, datos, etc., recurrir a la División Compras. —Buenos Aires, Febrero 14 de 1918.

v-19 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación.

Se llama a licitación para la provisión de (10.000) diez mil toneladas métricas de leña de quebracho colorado, campana, con destino a las maquinarias de la Capital Federal, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 22 de Marzo próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1918. — Luís Celasco, Prosecretario.

v-22 marzo.

Se llama a licitación para la construcción de (66) sesenta y seis obras sanitarias domiciliarias en fincas de la ciudad de Corrientes, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 3 p. m. del día 18 de Abril próximo, o en el Juzgado Federal de Corrientes hasta el día 12 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la sucursal del mismo en Corrientes, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires el día 18 de Abril del corriente año a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 6 de Marzo de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-18 abril.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Luisa Antonia, doña Josefa Carmen y doña Francisca Fontana, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don Juan Fontana. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario.

v- 15 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Molina de Ibáñez por sí y sus hijos menores don Luis Raúl, doña Carmen y don José Antonio Ibáñez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Ferjano Ibañez. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario.

v- 15 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Miguel Barbella que deben apersonarse a la «Sección Accidentes de trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1918. — El Secretario

v-10 Abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gervasio Teijón, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1918. — El Secretario.

-v-9 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bartolo Canavesio, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1918. — El Secretario.

v-3 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benjamín Riaño, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1918. — El Secretario.

-v-6 Abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido al obrero Don Ferdinando Cadona que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Febrero 19 de 1918. — El secretario

v-26 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don PIO BOCCO que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1918. — El Secretario.

v-25 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Antonio Fama, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v-23 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Simeón Gallego que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v- 22 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Heguilein que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v- 22 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Bonnet que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v- 22 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Vitobello, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1918.— El Secretario.

v-16 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Cosme Gerez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1918. — El Secretario.

v-16 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido al obrero don Juan Rojas, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-1º abri

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Liberato Mendoza que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-1º abri

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marciano Pedraza que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-1º abri

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Juan Sánchez para que, dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, ingrese a Tesorería General la suma de pesos 520,60 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco por retención indebida de fondos que percibió de varios contribuyentes cuando desempeñaba las funciones de Sub-Inspector de la Administración General de Impuestos Internos, debiendo además presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 59,00 moneda nacional, para reposición de las fojas actuadas en el expediente de deuda respectivo bajo apercibimiento de las acciones civil y criminal que determina la Ley de Contabilidad. — El Secretario.

E 11 marzo v-21 marzo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don CARLOS CUELLO para que, dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 105,84 o/s, o en su defecto, su equivalente en pesos moneda nacional, importe que adeuda al Fisco por un pasaje de segunda clase que le fuera otorgado por la Legación Argentina en Inglaterra, debiendo presentar en la Secretaría de la misma, un sello valor de pesos 6,00 m/n. para reposición de las fojas actuadas en el expediente de deuda respectivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E 8 Marzo v-19 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita llama y emplaza a la señora Fanny Gröppere para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 786 m/n., que adeuda al Fisco en concepto de alquileres devengados durante los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y once días de Octubre último, por la casa de propiedad fiscal que ocupara, sita en la calle Andes Nº 994 en ésta Capital, debiendo además presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 7 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — El Secretario.

E. 8 Marzo-v-19 marzo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don ALEJANDRO J. CLAISSE para que, en el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 6.00 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de sellos (Art. 73 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana), debiendo además presentar en la Secretaría de la misma un sello valor de pesos 9,00 m/nacional, para reposición de las fojas actuadas con motivo de la expresada deuda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E 6 Marzo v-16 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Acevedo y Compañía, Juan Acuña, José Tortoso y Amelia Z. de Avearci, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presenten en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 2, pesos 4, pesos 5 y pesos 2 moneda nacional, respectivamente, que adeudan al Fisco por reposición de sellos, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Febrero 26 de 1918. — El Secretario.

E. 2 marzo-v-13 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores: Guillermo Basuino y Alberto Parsons Horne y a sus fiadores solidarios señores Angel Federini, D. E. Lavaysse y Tomás Penela (hijo) para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, hagan efectivo el ingreso a Tesorería General, el primero la cantidad de pesos 1.417,09 moneda nacional, y el segundo la de pesos 415,01 moneda nacional, o en su defecto sus respectivos fiadores, importes por los que han sido declarados deudores al Fisco, por virtud de la Resolución Nº ....., monto a que asciende el déficit de que se les hace responsables, producido en la Cabecera del Distrito 23 de la Dirección General de Correos y Telégrafos, bajo apercibimiento de las acciones civiles y criminales que determinan los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — El Secretario.

E. 2 marzo-v-13 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Cayetano Maldonado, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 16,65 moneda nacional, a que asciende el valor de las prendas que le fueron entregadas durante su permanencia en el Regimiento 19 de Infantería de Línea, debiendo además presentar en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 18 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Febrero 26 de 1918. — El Secretario.

E. 2 marzo-v-13 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al infractor de la Ley 4707, Juan A. Rosito, matrícula Nº 1205, de la clase 1896, Distrito Militar Nº 33, para que comparezca ante este Tribunal dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. — Secretaría, Marzo 4 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.

v-19 abril

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de hurto y estafa, respectivamente, a PEDRO MESTRE y ALFREDO SUAREZ o ANTONIO PEREZ, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro del plazo fijado. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

S/C. — v-18 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ignacio C. Irigoyen, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GARRIDO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1918 — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

s/c. v-17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO MOREYRA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de infracción a la Ley 9143, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1918. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. —Carlos J. Guerello, secretario

s/c. v-17 abril

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Lucas Luna Olmos se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ARNAUS para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo siete de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano 3er. piso.

s/c-v-15 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado de igual clase del doctor Carlos Federico Benítez, se cita y emplaza por el término de 30 días hábiles a contar desde la primera publicación del presente a los procesados Luis Pellegrini (a) Gigi, A. Crenovich y Hnos, Eleodora Mercedez, Francisco Morera y Víctor Benito Pérez, procesados respectivamente por los delitos de hurto, quiebra, hurto, malversación de caudales públicos y atentado a la autoridad con armas y lesiones, a fin de que comparezcan a estar a derecho en las causas referidas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1918. — El Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Tucumán al Centro.

S/c-v-15 abril

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de seis días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a don ALFREDO MAYOL, para que comparezca a reconocer la firma del documento de fojas 29, y a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársela por reconocida en su rebeldía y darle la intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Febrero veintiuno de 1918. — R. A. Leguizamón. — Alberto E. Uriburu, secretarios.

S/C. — v-13 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a IGNACIO JULIO LUCAS y FRANCISCO RAUL COTO, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que a cada uno de ellos se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Marzo cinco de 1918. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

S/C v-13 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado MANUEL FERNANDEZ CASTELAO, por quiebra fraudulenta, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires Febrero 21 de 1918. — David Uriburu, secretario.

S/C. v-12 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado JUAN HOLDEBERG, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — David Uriburu, secretario.

S/C. v-12 abril.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Don Antonio de Oro, interinamente a cargo del Juzgado del doc-

tor Arturo L. Dominguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a JOSE GONZALEZ y JUAN RIGANTI y FELIX ROVELLI, para que comparezcan ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se les instruye por hurto y estafa respectivamente, bajo apercibimiento si no comparecieran en el plazo referido de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

S/C v-8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: Abelardo Allegretti, por defraudación y Mario Carbone, por hurto, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al Centro. — Arturo M. Castañeda, secretario.

s/c-v-5 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ricardo Ortíz de Rozas, citase por el término de treinta días, a Luis Molinari y Marcelino Teper, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — José F. Calvo, secretario.

s/c-v-5 abril

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos AURELIO GARCIA; ELENA ALVAREZ; RODOLFO GRASSI y LUIS GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les siguen por los delitos de disparo de arma de fuego, y lesiones, hurto, defraudación y disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1918. — Norberto E. Fernández, Secretario.

S/C. v-2 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Manuel S. Beltrán, a cargo provisoriamente del Juzgado de igual clase de que es Titular el doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación. a. ALFREDO; RODRIGUEZ IDIZARRI. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso:

U S/C-v-20 marzo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza a los prófugos EMILIO CASTRO, ENRIQUE ALVAREZ y CELESTINO NAVAS, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de defraudación al primero y hurto a los otros dos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces si no lo hicieren. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Febrero.

U S/C-v-20 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los acusados CASIMIRO L. ZAMBRANO, por tentativa de estafa, ADOLFO GARCIA, por extorsión, JUAN RICARDO SCOLABRINI, por hurto, EUGENIO CASTRO, por disparos de arma de fuego y ANTONIO VICH, por lesiones, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

U S/C-v-20 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en la causa seguida por el Señor Procurador Fiscal contra el ciudadano. CARLOS MARTELO por infracción a la Ley 4707, se cita llama y emplaza al acusado para que en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley. — Rosario, Secretaría, Diciembre 23 de 1917 — Dr. Quintín Munuce, secretario

v-21 marzo

Por disposición del señor Juez Federal doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en la acusación entablada por el señor Procurador Fiscal contra ANGEL J. BELARDINELLI, por infracción a la Ley 4707, se cita llama y emplaza al acusado para que en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho, bajo los apercibimientos de Ley. — Rosario, Secretaría, Diciembre 23 de 1917. — Dr. Quintín Manuce, secretario.

v-21 marzo

Por disposición del señor Juez Federal doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en la acusación formulada por el señor Procurador Fiscal contra el ciudadano JUAN B. CARDENAS, por infracción a la Ley 4707, se cita llama y emplaza al acusado para que en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley. — Rosario, Secretaría, Diciembre 23 de 1917 — Dr. Quintín Munuce, secretario

v-21 marzo

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección Rosario, doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en el expediente Nº 328, caratulado: P. Fiscal c/. Enrique Duffa de Maimaine, Ley 4707, se ha dispuesto se cite y emplace al acusado para que dentro del término de treinta días a contar desde el siguiente al de la presente publicación, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley.

Lo que se comunica a los efectos consiguientes.— Rosario, Secretaría, Diciembre 19 de 1917. — Dr. Quintín Munuce, secretario.

v-21 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO OSORES, JOAQUIN RODRIGUEZ y PABLO FAUSSET, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les sigue por hurto, estafa y defraudación respectivamente bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el plazo referido. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.

s/c-v-21 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado LUIS RAVINA o RABINA o CARLOS BOTTI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

s/c v-22 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, a cargo interinamente del Juzgado del doctor A. L. Domínguez, se cita a RODOLFO LUQUI, procesado por hurto, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Febrero seis de 1918. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

v-18 marzo

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Manuel S. Beltrán interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a JUAN BAD o BASILIO BECHER, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Enero 28 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

v-13 marzo

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Manuel S. Beltrán interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a ARMANDO CASTRO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere en el plazo referido de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Manuel S. Beltrán, provisoriamente a cargo del Juzgado de igual clase de que es Titular el doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurtos y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro del plazo fijado, a MERCEDES REYES y ENRIQUE POLIDORO. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario.

v-16 marzo,

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a FEDERICO SILVA, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano — J. Serrano, secretario.

v-16 marzo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al procesado JACOBO STEMBERG o LUIS RABIDSQUE, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por los delitos de falsificación de instrumento público y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.

S/C.-v-16 marzo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 3492-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la jefatura del Puerto de la Capital en las proximidades de la boya 1 del Canal Sud.

Dicha canoa tiene las siguientes características: casco tinglado, popa cuadrada, eslora 4 metros, manga 1.25 mts., puntal 0.40 mts:, no tiene nombre ni número de matrícula, está pintada de blanco, tiene cuatro toleteras y dos remos muy usados de dos metros cada uno. Actualmente se encuentra en depósito en el varadero de esta Repartición.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente J-11492, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el Riachuelo a la altura de la calle Necochea, cuyas características son las siguientes: no tiene nombre ni número, eslora 4 mts., manga 1.30 mts., puntal 0,25 mts., construída de madera de pino de tea, pintada de negro por fuera y colorado por dentro, siendo pésimo su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa aparecida en la costa de la isla de «Los Laureles» y que fué recogida por la Ayudantía de Villa Constitución.

Dicha canoa se denomina «Valiente Argentina» y tiene las siguientes características: eslora 5.10 mts:, manga 1.46 mts., y puntal 0.45 mts., pintada de color blanco plomo, roda de proa y taco de popa, con castillete cerrado, tiene siete pares de curvas y cuatro pares de toleteras, siendo su casco de cedro, no tiene número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, en expediente 9129 G., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a dos embarcaciones sin nom-

bre ni número de matrícula, que se hallan depositadas en el Destacamento «El Sauzal», jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, por haber sido halladas abandonadas. Las características de dichas embarcaciones, son: La primera mide: eslora 4,73 metros; manga 1,40 metros; y puntal 0 43 metros; tiene seis pares de curvas. La Segunda mide: eslora 4,41 metros; manga 1,18 metros; puntal 0,38 metros; tiene siete pares de curvas.

Los interesado deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, en expediente 6862 F. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación, cuya arboladura es de chata, que ha sido hallada por don Oreste Ambrosio en la laguna «Oca», jurisdicción del Puerto de Formosa, y que tiene las siguientes características: eslora 11,75 metros, manga 3 metros, puntal 0,90 metros; construída de madera, tiene 27 pares de curvas y forro de madera dura.

Los interesado deberán presentarse dentbro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10321 F., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del puerto de Formosa, en el paraje conocido por Monteagudo.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y sus características son: Eslora 8,70 metros, manga 1,90 metros, puntal 0,70 metros, tiene 14 pares de curvas de madera de laurel y forro de timbó.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — Pedro P Ungaro

v-14 marzo

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 13545 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata por la Jefatura del Puerto de la Capital, encontrándose actualmente depositada en el Varadero que esta Prefectura General tiene en la Isla Demarchi. La embarcación de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,60 mts manga 1,40 mts. y puntal 0,88 mts, es de dos proas, de casco liso de madera, tiene dos bancadas, está pintada interiormente de plomo y anaranjado por fuera hallándose en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — Pedro P. Ungaro

v-14 marzo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación
Concesión de aprovechamiento industrial y para riego de las aguas del arroyo Quenquemtreu.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al artículo 217, inciso 5º, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del arroyo Quenquentreu, solicitada por los Señores Cándido Azcona y Compañía para fines industriales y de riego de 100 hectáreas situadas en la localidad de El Bolson, Territorio del Río Negro y cuyo aprovechamiento se efectuará dentro de la propiedad los recurrentes

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124 — Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1918. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación

— v-11 abril.

Ministerio de Agricultura

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 61132

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir aparatos y trampas para destrucción de insectos, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, cápsulas de gas y cabezas para sifones, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflación, rellenos e inyección de neumáticos, cámaras llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos de la clase 25. — Aviso Nº 560.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61133

GOLDWYN

Marzo 5 de 1918. — Roberto Natalini. — Para distinguir máquinas, películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso Nº 585.

v- 18 marzo.

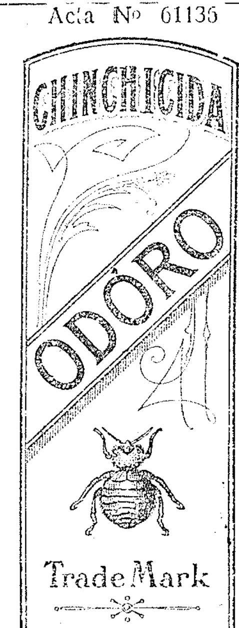
Acta Nº 61135

VOLCAN

Marzo 5 de 1918. — Camilo Lagrange. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8, — Aviso Nº 587.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61136



Marzo 5 de 1918. — C. F. A. Bröel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 613.

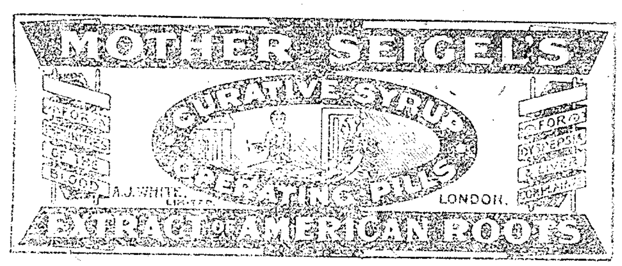
v- 18 marzo.

Acta Nº 61082

Marzo 4 de 1918. — A. J. White Limited. — Para distinguir productos medicinales de la clase 2. — Aviso Nº 570.

v-16 marzo.

Acta Nº 61086



Marzo 4 de 1918. — A. J. White Limited. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 566.

v-16 marzo.

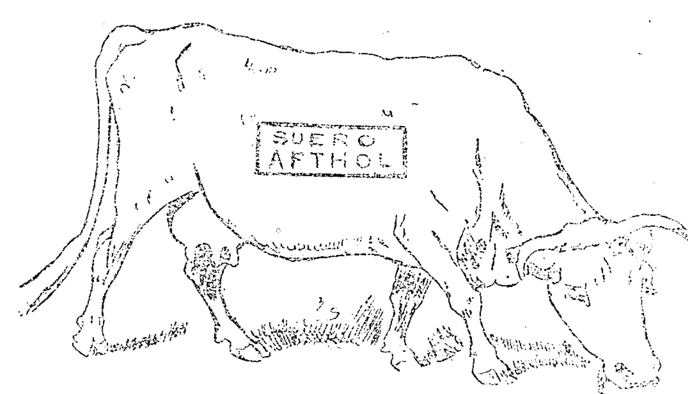
Acta Nº 61091



Marzo 4 de 1918. — Víctor D. Peralta. — Para distinguir guías, folletos, libros, encuadernaciones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 138.

v-16 marzo.

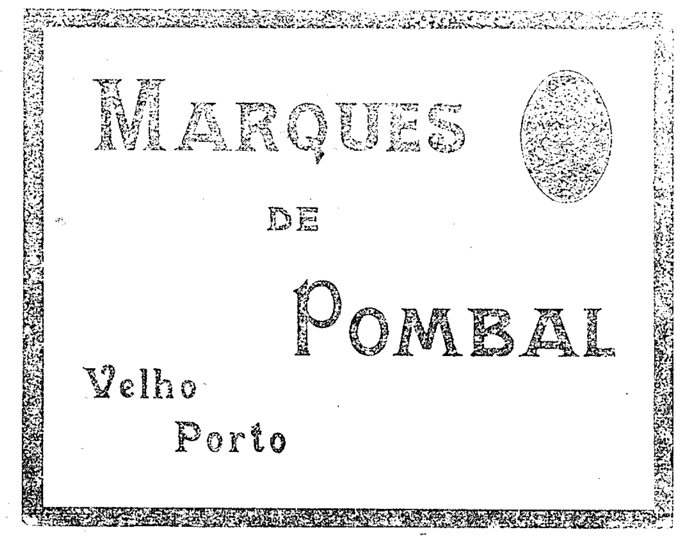
Acta Nº 61093



Marzo 4 de 1918. — Alfredo Rodríguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 458.

v-16 marzo.

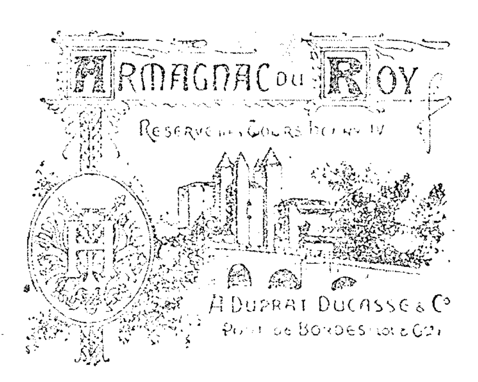
Acta Nº 61098



Marzo 4 de 1918. — Manuel Medrano Saavedra. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 597.

v-16 marzo.

Acta Nº 26792



Julio 17 de 1909. — A. Duprat Ducasse y Co. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (modificada) — Aviso Nº 627. v-15 Marzo

Acta Nº 61144



Marzo 6 de 1918. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 620. v-16 Marzo

Acta Nº 61148



Marzo 6 de 1918. — Compañía Vinícola del Norte de España. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 622. v-15 Marzo

Acta Nº 61149



Marzo 6 de 1918. — Alberto Schwartz. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 631. v-16 Marzo

Acta Nº 61141

"GOMINA MURRAY"

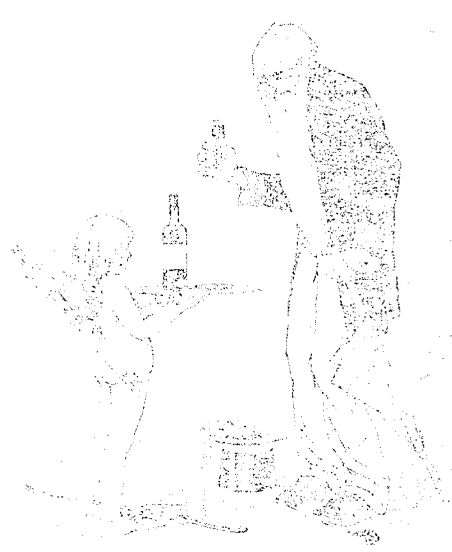
Marzo 6 de 1918. — Hugo Bellecchi. — Para distinguir un producto para el cabello, de la clase 16. — Aviso Nº 623. v-16 Marzo

Acta Nº 61150



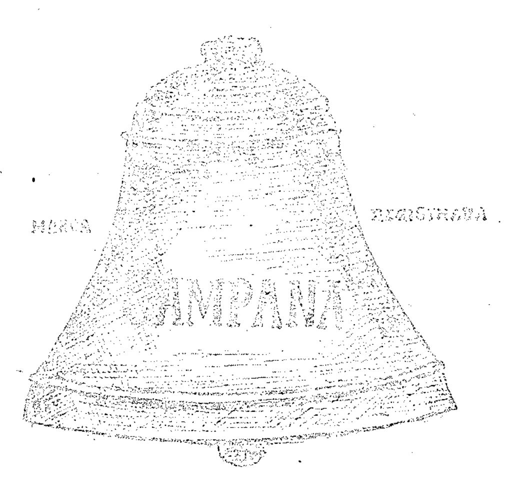
Marzo 6 de 1918. — Alberto Schwartz. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nºº 630. v-16 Marzo

Acta Nº 61153



Marzo 7 de 1918. — Vicente Zuasti del Pino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 606. v-15 Marzo

Acta Nº 61092



Marzo 4 de 1918. — Martín y Cía. Ltda. Sociedad Anónima. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso Nº 559. v-16 marzo.

Acta Nº 61089

DANNEMORA

Marzo 4 de 1918. — Gimo-Osterby Bruks Aktiebolag. — Para distinguir hierro, acero y productos de hierro y acero y hierro fundido de la clase 4. — Aviso Nº 554. v-16 marzo.

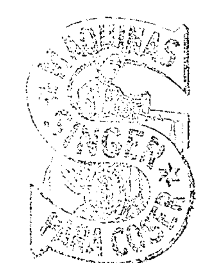
Acta Nº 61103

REGNIS

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 578.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61104



Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 574.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61105



Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 576.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61106



Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 575.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61100



Marzo 5 de 1918. — E. Parodi y Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 558.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61107

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 573.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61108

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 532.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61109

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales en general de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 533.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61111

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y cerrajería, de la clase 4. — Aviso Nº 535.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61112

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 535.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61113

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 537.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61115

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 539.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61116

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos, de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 540.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61117

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, óleos finos, máquinas y vajillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 541.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61118

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 542.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61119

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 543.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61120

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 544.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61121

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 545.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61122

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 546.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61123

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanique ía, paragüería mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 547.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61124

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nº 548.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61125

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 549.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61126

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 550.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61127

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir electricidad, máquinas, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor, y luz, telefonía telegrafía con y sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 551.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61128

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 552.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61129

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 553.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61130

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 554.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61131

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura, no comprendidos en otras clases por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 555.

v- 18 marzo.

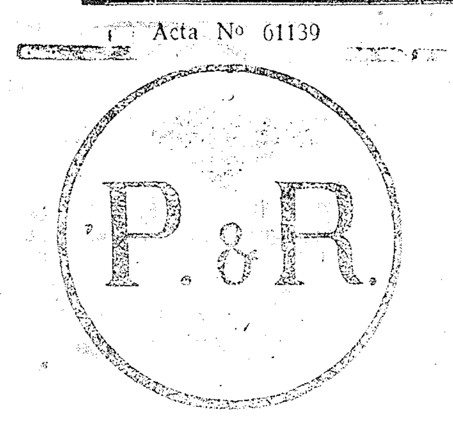
Acta Nº 61134

VULCANO

Marzo 5 de 1918. — Camilo Lagrange. — Para distinguir relojería y cronometría, Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 588.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61139



Marzo 6 de 1918. — M. Rey y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 620.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61140

YGGAM

Marzo 6 de 1918. — Víctor Maggi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para batear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 623.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61142

LUMIÈRE

Marzo 6 de 1918. — Société Union Photographique Industrielle, Etablissements Lumière Et Jougla Reunis. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticriptógamicas, de la clase 1. — Aviso Nº 621.

v- 18 marzo.

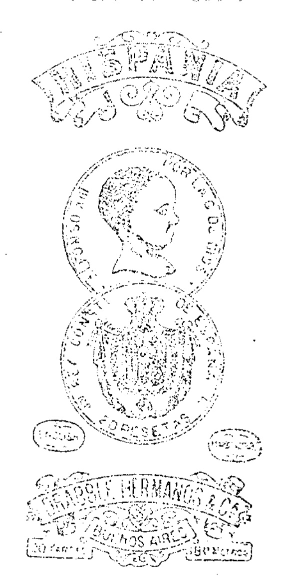
Acta Nº 61145



Marzo 6 de 1918. — Charles Mellt. — Para distinguir artículos de punto, calcetines, medias y ropa interior, de la clase 15. — Aviso Nº 617.

v- 18 marzo.

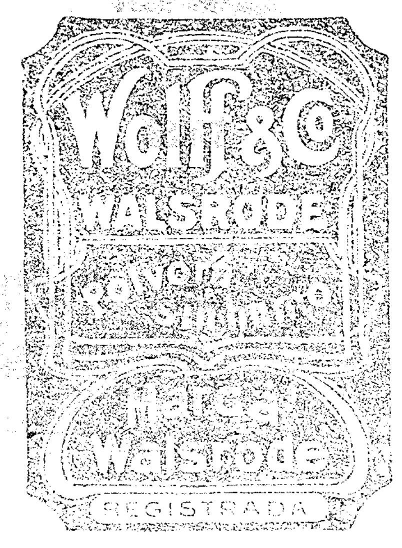
Acta Nº 61079



Marzo 4 de 1918. — Drabble Hnos. y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 312.

v- 18 marzo.

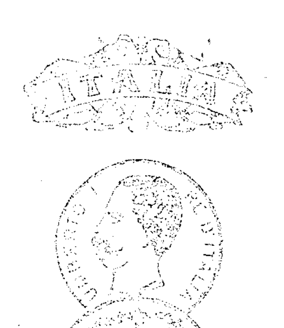
Acta Nº 61146



Marzo 6 de 1918. — Wolff y Cía. — Para distinguir pólvora sin humo de la clase 11. — Aviso Nº 618.

v- 18 marzo.

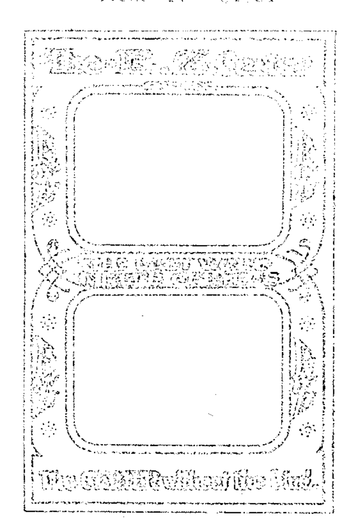
Acta Nº 61089



Marzo 4 de 1918. — Drabble Hnos. y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 511.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61081



Marzo 4 de 1918. E. M. Bartlett, — Para distinguir ligas, de la clase 15 (envase). — Aviso Nº 571.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61095

LUJOSO

Marzo 4 de 1918. — Plácido de Llano. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 530.

v- 18 marzo.

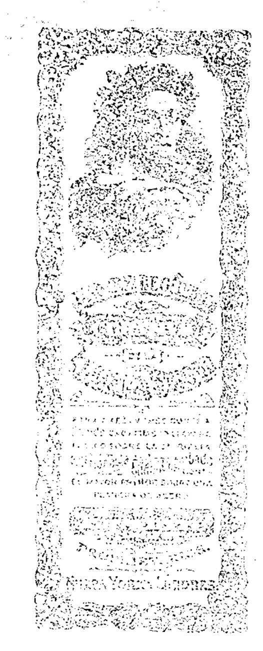
Acta Nº 61097

PINELYPTUS

Marzo 4 de 1918. — Sucesión Diego Gibson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2: — Aviso Nº 527.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61083



Marzo 4 de 1918. — A. J. White Limited. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 569.

v- 18 marzo.

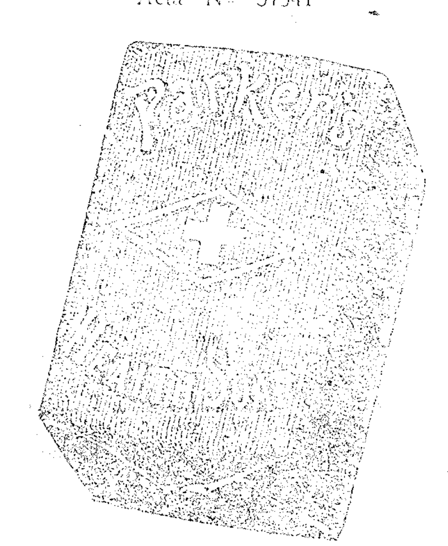
Acta Nº 57540

DR. SERROT

Junio 4 de 1917. — Sucesión Diego Gibson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (substituída). — Aviso Nº 487.

v- 18 marzo.

Acta Nº 57541



Junio 4 de 1917. — Sucesión Diego Gibson. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16 (substituída). — Aviso Nº 488.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61073



Marzo 4 de 1918. — Drabble Hnos. y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 313.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61161

FLORENCIA

Marzo 5 de 1918. — Etcheberry, Galli y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 374.

v- 18 marzo.

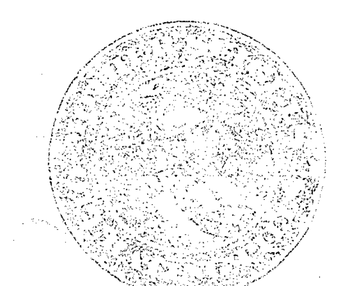
Acta Nº 61084

MOTHER SEIGEL

Marzo 4 de 1918. — A. J. White Limited. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 568.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61085



Marzo 4 de 1918. — A. J. White Limited. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 567.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61087

X. L. N. T.

Marzo 4 de 1918. — Federico Gallegos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 551.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61088

MAITRE D'HOTEL

Marzo 4 de 1918. — Compañía Introductora de Buenos Aires. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 552.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61090

REX

Marzo 4 de 1918. — Joaquín N. Comas y Cía. — Para distinguir gomas, engrudos y tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 553.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61091

TUNEL

Marzo 4 de 1918. — A. Beolchi y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidriterapia; artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 11. — Aviso Nº 530.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61095

BRENDER

Marzo 4 de 1918. — Pedro Caminelli. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en fruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 531.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61110

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 534.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61099

FERNET-ITALIANO
VARESE
P
Pvia MILANO
Legittimo Liquore-Amaro-Igienico

FERNET
ITALIANO
VARESE
Pvia MILANO

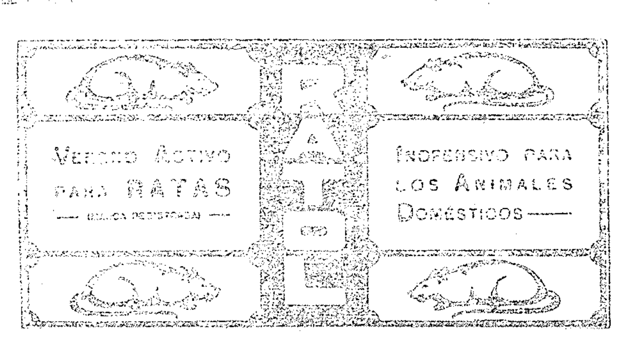
Marzo 5 de 1918. — Antonio Salvatori. — Para distinguir fernet, de la clase 23. — Aviso Nº 565. v-16 marzo.

Acta Nº 61102

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturiny Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 577. v-16 marzo.

Acta Nº 61137



Marzo 5 de 1918. — C. F. A. Bröel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 614. v-16 Marzo

Acta Nº 61114

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 538. v-16 Marzo

Acta Nº 61138



Marzo 6 de 1918. — Pedro Badano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 600. v-16 Marzo

Acta Nº 61147

WALSRODE

Marzo 6 de 1918. — Wolff y Co. — Para distinguir armas de fuego en general, pólvoras en general, cartuchos cargados y vacíos, explosivos, fulminantes, de la clase 11. — Aviso Nº 619. v-16 Marzo

Acta Nº 60565

GENEVA ONTARIO ULERY

Enero 17 de 1918. — John A. Kerr. — Para distinguir navajas, tijeras, cuchillos y toda clase de herramientas, instrumentos y aparatos con filo, de la clase 10. (substituída) — Aviso Nº 629. v-16 Marzo

Acta Nº 60977

KENWOOD

Febrero 22 de 1918. — F. C. Huyck y Sons. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 355. v-16 Marzo

Acta Nº 61151

SAM'S SOAP

Marzo 7 de 1918. — Mitchell y Sharpe. — Para distinguir jabones de pulir, lavar, en polvo en general, de la clase 14. — Aviso Nº 638 v-16 Marzo

Acta Nº 61154



Marzo 7 de 1918. — Luis Silvestro. — Para distinguir artículos de perfumería, jabones y preparaciones de tocador, de la clase 16. — Aviso Nº 651. v-16 Marzo

José Antonio Velar, comisario — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional